

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Remisión Fiscal en investigaciones por Infracciones a la Ley Penal en la
Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, 2023.**

Tesis para optar el título profesional de abogada

Presentado por:

Bach. Juana Rossicela Ramos Lapa

Asesor:

Dr. Jesús Walter Espinoza Altamirano

Ayacucho - Perú

2024

Dedicatoria:

A mi amada madre Marleni que me enseñó el verdadero significado de amor y motivación para conseguir mis sueños, a mis bellos y amados hermanitos (Karolay, Cristofer y Mirella) por tantas aventuras tiernas, a mis abuelitos Jesús† y Encarnación por sus sabios consejos, a mis tíos queridos (Alfredo†, Miguel y Ciro) por su cariño y protección, y a mi Alma Mater; La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Agradecimiento:

Con el corazón contrito agradezco a Dios, por su protección durante todo mi camino universitario; y, sentir aquella inspiración de que los sueños verdaderos se hacen realidad, con el cual me dio fuerzas para continuar y superar los distintos obstáculos de la vida.

A mi adorada madre Marleni; el amor de mi vida, quien me dio el mejor regalo que una madre puede darles a sus hijos; mis estudios, y no rendirse jamás con la fiel enseñanza que, aunque la vida sea dura siempre hay un motivo para seguir adelante.

A mi querida Alma Mater, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por acogirme como alumna y permitirme la oportunidad de conocer y aprender de profesionales destacados; ya que, mediante sus enseñanzas, orientación y apoyo enriquecieron mi experiencia profesional y personal.

A los miembros de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, quienes mediante su paciencia, compromiso y profesionalismo despertaron en mí el deseo de aprender sobre la importancia de la labor fiscal en casos de menores de edad.

A los que anteceden y demás, precisar que esta tesis es mi modesta forma de agradecer a cada uno por su apoyo, cariño y motivación.

Resumen

La presente tesis examina el uso de la remisión fiscal como una estrategia restaurativa en el ámbito de la justicia juvenil, específicamente en el contexto de las investigaciones realizadas por la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga. El enfoque restaurativo busca promover la responsabilidad, la reparación y la reconciliación entre las partes involucradas, centrándose en las necesidades de los jóvenes infractores y las comunidades afectadas.

Se emplea un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental de nivel descriptivo para analizar datos recopilados de 14 disposiciones de Remisión Fiscal durante el período de estudio. La población de interés se compone de adolescentes infractores que han sido objeto de Remisión Fiscal en la mencionada fiscalía

A través de un análisis detallado de casos y entrevistas con profesionales del sistema de justicia juvenil, se evalúa la efectividad de la Remisión Fiscal como alternativa a los procedimientos judiciales tradicionales.

Los hallazgos revelan que la Remisión Fiscal puede ser una herramienta poderosa para fomentar la responsabilidad personal y comunitaria, así como para restaurar las relaciones dañadas. Sin embargo, también se identifican obstáculos como la falta de recursos, la resistencia institucional y los prejuicios arraigados. Se sugieren recomendaciones para abordar estas limitaciones y optimizar la implementación de la Remisión Fiscal en el sistema de justicia juvenil de Huamanga, con el objetivo de promover una mayor equidad, eficacia y satisfacción de las partes involucradas.

Palabras clave: Remisión fiscal, adolescente infractor, justicia restaurativa.

Abstrac

This thesis examines the use of fiscal remission as a restorative strategy in the field of juvenile justice, specifically in the context of the investigations carried out by the third Family Prosecutor's Office of Huamanga. The restorative approach seeks to promote accountability, reparation and reconciliation between the parties involved, focusing on the needs of young offenders and affected communities.

A quantitative approach with a descriptive level non-experimental design is used to analyze data collected from 14 tax remission provisions during the study period. The population of interest is made up of adolescent offenders who have been subject to tax referral in the aforementioned prosecutor's office.

Through a detailed analysis of cases and interviews with professionals in the juvenile justice system, the effectiveness of fiscal remission as an alternative to traditional judicial procedures is evaluated.

The findings reveal that tax remission can be a powerful tool to foster personal and community responsibility, as well as to restore damaged relationships. However, obstacles such as lack of resources, institutional resistance and deep-rooted prejudices are also identified. Recommendations are suggested to address these limitations and optimize the implementation of tax remission in the Huamanga juvenile justice system, with the goal of promoting greater equity, effectiveness, and satisfaction of the parties involved.

Keywords: Tax remission, adolescent offender, serious infractions

INTRODUCCIÓN

La justicia juvenil es un área de vital importancia en la promoción del bienestar y la seguridad de los jóvenes, así como en la prevención del delito y la reincidencia. Sin embargo, los enfoques tradicionales basados en la retribución y la sanción han demostrado limitaciones en la efectividad a largo plazo y en la satisfacción de las partes involucradas. En este contexto, el presente estudio se enfoca en explorar la viabilidad y los efectos de la Remisión Fiscal como un enfoque restaurativo en el ámbito de la justicia juvenil, específicamente en las investigaciones llevadas a cabo por la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga.

La Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, al igual que muchas jurisdicciones, enfrenta desafíos significativos en la gestión de casos relacionados con delitos juveniles. La falta de recursos, la carga de trabajo abrumadora y la complejidad de los casos son solo algunas de las dificultades que enfrentan los profesionales del sistema de justicia juvenil. Además, los enfoques tradicionales centrados en la sanción pueden no abordar de manera efectiva las necesidades y circunstancias individuales de los jóvenes infractores, ni promover la reparación del daño y la reintegración positiva en la comunidad.

El marco teórico de este estudio se basa en los principios y prácticas de la justicia restaurativa, que se centra en la reparación del daño causado por el delito y la promoción de la responsabilidad personal y comunitaria. Se examinarán teorías relacionadas con el desarrollo juvenil, la criminología y la psicología social para comprender mejor los factores que contribuyen al comportamiento delictivo en la juventud, así como las estrategias efectivas para la prevención y la rehabilitación.

Se plantea la hipótesis de que la implementación de la Remisión Fiscal en las investigaciones de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga conducirá a una reducción en la reincidencia juvenil, así como a una mayor satisfacción de las partes involucradas en comparación con los enfoques tradicionales basados en la sanción.

A través de un análisis cuantitativo de datos recopilados de casos reales y entrevistas con actores clave del sistema de justicia juvenil, se evaluará la efectividad y los desafíos de la Remisión Fiscal como un enfoque restaurativo. Se examinarán factores como la tasa de reincidencia, el grado de cumplimiento de las medidas restaurativas, la percepción de justicia por parte de los jóvenes infractores y las comunidades afectadas, entre otros aspectos relevantes.

Basándose en los resultados obtenidos, se ofrecerán conclusiones respecto a la viabilidad y efectividad de la Remisión Fiscal como un enfoque restaurativo en la justicia juvenil. Se discutirán implicaciones prácticas y recomendaciones para mejorar la implementación de este enfoque, así como posibles áreas para investigaciones futuras en este campo crucial para el bienestar de los jóvenes y la seguridad comunitaria.

INDICE

Resumen.....	iv
Abstrac.....	v
INTRODUCCIÓN	vi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación de la investigación.....	14
1.2.1. Delimitación espacial	14
1.2.2. Delimitación temporal	14
1.3. Formulación del problema.....	15
1.3.1. Problema principal	15
1.3.2. Problemas secundarios.....	15
1.4. Objetivos de la investigación	15
1.4.1. Objetivo General.....	15
1.4.2. Objetivo Específico.....	15
1.5. Justificación e importancia	16
1.5.1. Justificación	16
1.5.2. Importancia de la investigación.....	17
1.5.3. Viabilidad de la investigación.....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes de estudio	19
2.1.1. Antecedentes internacionales	19

2.1.2.	Antecedentes nacionales	22
2.2.	Doctrina de la Protección Integral	24
2.3.	Delincuencia juvenil	26
2.3.1.	Factores de la delincuencia juvenil	27
2.3.1.1.	Factores familiares	27
2.3.1.2.	Factores educativos	29
2.3.1.3.	Factores sociales	30
2.4.	Tratamiento legal del adolescente infractor.....	31
2.4.1.	Adolescente infractor.....	31
2.4.2.	Modelo de justicia juvenil	32
2.4.2.1.	Modelo tutelar o asistencial	32
2.4.2.2.	Modelo educativo o de bienestar	32
2.4.2.3.	Modelo de Responsabilidad.....	33
2.4.3.	El derecho procesal penal de menores.....	34
2.4.3.1.	Infracción a la ley penal	34
2.4.4.	Principios que regulan el proceso penal de adolescentes.....	34
2.4.5.	El interés superior del niño en el tratamiento del adolescente infractor.....	36
2.4.5.1.	Derecho de adolescentes	37
2.5.	Principios del sistema penal de responsabilidad para adolescentes	38
2.6.	La justicia juvenil restaurativa	39
2.6.1.	Principios fundamentales de la justicia juvenil restaurativa.....	40
2.6.2.	Fines de la justicia restaurativa	40
2.6.2.1.	Reparación	41
2.6.2.2.	Perdón de la víctima	42

2.6.3.	Remisión Fiscal como mecanismo de desjudicialización	42
2.7.	Prevención, resocialización y reincidencia del adolescente infractor	44
2.7.1.	Medidas Socioeducativas	44
2.7.2.	Medida socioeducativa privativa de la libertad.....	46
2.7.2.1.	Objeto de intervención y prevención.....	47
2.7.2.2.	Nivel de gravedad en las sanciones.....	47
2.7.2.3.	Factores en la determinación de la sanción.....	48
2.7.3.	Código de Responsabilidad Penal del Adolescente	49
2.7.3.1.	Fiscal de familia.....	50
2.8.	Marco conceptual	51
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		53
3.1.	Formulación de hipótesis.....	53
3.1.1.	Hipótesis general	53
3.1.2.	Hipótesis Especificas.....	53
3.2.	Variables e indicadores	54
3.2.1.	Variable independiente	54
3.2.2.	Variable dependiente	54
3.3.	Operacionalización de variables e indicadores	54
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		55
4.1.	Enfoque de investigación	55
4.2.	Tipo de investigación.....	55
4.3.	Diseño de la investigación	55
4.4.	Método y diseño de la Investigación	55
4.5.	Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	56
4.5.1.	Técnicas de encuesta	56

4.5.1.1.	Instrumento Cuestionario	56
4.5.2.	Técnica de Análisis documental	56
4.5.3.	Instrumento	57
4.5.4.	Fuentes	57
4.6.	Universo, población y Muestra.....	57
4.6.1.	Universo	57
4.6.2.	Población	57
4.6.3.	Muestra.....	58
4.7.	Procesamiento de datos recolectados	58
CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		59
5.1.	Interpretación de resultados	59
5.1.1.	Análisis documental de las carpetas fiscales	76
5.2.	Discusión de resultados.....	89
CONCLUSIONES		94
RECOMENDACIONES		96
Bibliografía.....		100

Índice de tablas y figuras

Tabla 1	Cantidad de carga laboral de la tercera fiscalía de familia durante el 2023.....	76
Tabla 2	Decisión fiscal entre denuncia y remisión de la tercera fiscalía de familia con respecto a las investigaciones ingresadas durante el 2023.	77
Tabla 3	Criterio para otorgar remisión al adolescente infractor por parte de la tercera fiscalía de familia	79

Tabla 4 Factores que influyen en el informe multidisciplinario	81
Tabla 5 Edades de los infractores a los que se les otorgo la remisión fiscal.....	83
Tabla 6 Infracción cometida por el adolescente a quien se les brindo la remisión fiscal	85
Tabla 7 La condición familiar de los adolescentes que han recibido remisión en la tercera fiscalía de familia	87
Tabla 8 Porcentaje de reincidencia de infractores con remisión fiscal	88
Figura 1 investigaciones ingresadas durante el 2023	78
Figura 2 Criterio para otorgar remisión	80
Figura 3 Factores que influyen en el informe multidisciplinario	82
Figura 4 Edades de los infractores	84
Figura 5 Infracción cometida	85
Figura 6 Condición del adolescente infractor	87
Figura 7 reincidencia de infractores con remisión fiscal	88

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga se encuentra inmersa en un contexto complejo en el manejo de casos relacionados con la justicia juvenil. Si bien la aplicación de la Remisión Fiscal es una práctica común para infracciones leves, la singularidad de esta Fiscalía radica en su enfoque humanizado y flexible, que permite considerar incluso casos de violación sexual donde la relación fue consentida y resultó en un embarazo.

Esta realidad plantea desafíos éticos, legales y sociales significativos. En primer lugar, la concepción tradicional de la justicia puede chocar con este enfoque más compasivo y orientado hacia la rehabilitación. La sociedad puede cuestionar la idoneidad de otorgar una "nueva oportunidad" a quienes han cometido delitos graves como la violación sexual, incluso si la relación fue aparentemente consensuada y resultó en un hijo.

Desde una perspectiva legal, la aplicación de la Remisión Fiscal en casos de violación sexual plantea interrogantes sobre la equidad y la justicia para las víctimas. ¿Se están considerando adecuadamente las necesidades y derechos de las víctimas, especialmente en casos donde la relación pueda haber sido coercitiva o manipuladora? ¿Cómo se reconcilia esta práctica con el deber del Estado de garantizar la protección y el acceso a la justicia para todas las personas, especialmente las más vulnerables?

Por otro lado, desde un punto de vista social, esta realidad problemática refleja la complejidad de las dinámicas relacionales y de poder en las interacciones humanas. ¿En qué medida la Remisión Fiscal en estos casos contribuye a la rehabilitación y reintegración del infractor en la sociedad? ¿Se están abordando adecuadamente las causas subyacentes del

comportamiento delictivo, como las desigualdades de género, la falta de educación sexual y la escasez de oportunidades para los jóvenes?

En resumen, la aplicación de la Remisión Fiscal en casos de violación sexual en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga plantea una realidad problemática que requiere un análisis cuidadoso y una reflexión profunda sobre los valores, principios y objetivos de la justicia juvenil. Es fundamental considerar las implicaciones éticas, legales y sociales de esta práctica para garantizar una respuesta justa, equitativa y efectiva a las necesidades de las partes involucradas y de la sociedad en su conjunto.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

Esta investigación se concentra específicamente en la ciudad de Huamanga, ubicada en el departamento de Ayacucho, Perú. La elección de este marco espacial se justifica por la necesidad de contextualizar las dinámicas particulares y los factores locales que pueden influir en los casos infracciones a la ley penal perpetrados por adolescentes. La atención se centra en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga como la institución encargada de abordar legalmente estos casos en la región.

1.2.2. Delimitación temporal

El estudio se enfoca en el año 2023, analizando las disposiciones de Remisión Fiscal correspondientes a dicho período. La delimitación temporal responde a la necesidad de examinar la situación sobre infracciones a la ley penal perpetrados por adolescentes en Huamanga. Además, se explorará la evolución de las respuestas legales y judiciales a lo largo del año 2023.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿En qué medida se emplea la Remisión Fiscal como un instrumento dentro del marco del Programa de Justicia Restaurativa en las investigaciones realizadas por la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023?

1.3.2. Problemas secundarios

a. Problema específico 1

¿En qué medida es determinante el Informe Interdisciplinario para la aplicación de la Remisión Fiscal?

b. Problema específico 2

¿En qué medida la aplicación de la Remisión Fiscal evita de la reincidencia del adolescente infractor en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar en qué medida se emplea la Remisión Fiscal como un instrumento dentro del marco del Programa de Justicia Restaurativa en las investigaciones realizadas por la Tercera Fiscalía de Familia Provincial de Huamanga en el año 2023.

1.4.2. Objetivo Específico

a. Primer objetivo específico

Determinar en qué medida es determinante el Informe Interdisciplinario para la aplicación de la Remisión Fiscal.

b. Segundo objetivo específico

Determinar en qué medida la aplicación de la Remisión Fiscal evita de la reincidencia del adolescente infractor en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023.

1.5. Justificación e importancia

1.5.1. Justificación

La aplicación de la Remisión Fiscal como un instrumento dentro del marco del Programa de Justicia Restaurativa en las investigaciones realizadas por la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023 plantea una serie de desafíos y preguntas importantes. Si bien se observa que en algunos casos de infracciones graves el fiscal determina la Remisión Fiscal como una oportunidad para el adolescente infractor, es crucial examinar si este criterio de Remisión Fiscal es aplicable de manera coherente y equitativa a las diversas situaciones que enfrenta la realidad.

La justificación de este problema radica en la necesidad de evaluar si la aplicación de la Remisión Fiscal como parte de un enfoque restaurativo de la justicia es consistente con los principios de equidad, responsabilidad y reparación del daño. ¿Se está utilizando la Remisión Fiscal de manera selectiva o arbitraria en función de la gravedad del delito o de otros factores? ¿Se están considerando adecuadamente las necesidades y derechos de las víctimas, así como las circunstancias individuales de los jóvenes infractores?

Además, es esencial analizar si la Remisión Fiscal está siendo efectiva en la consecución de los objetivos del Programa de Justicia Restaurativa, como la reducción de la reincidencia, la promoción de la responsabilidad personal y comunitaria, y la reparación del daño causado por la infracción. ¿Se están proporcionando los recursos y apoyos necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas restaurativas por parte de los jóvenes infractores? ¿Se está involucrando adecuadamente a las comunidades afectadas en el proceso de resolución de conflictos y reparación del daño?

En resumen, la justificación de este problema se centra en la necesidad de evaluar la coherencia, equidad y efectividad de la aplicación de la Remisión Fiscal como parte del Programa de Justicia Restaurativa en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023. Es fundamental abordar estas cuestiones para garantizar una respuesta justa, equitativa y efectiva a las necesidades de las partes involucradas y de la comunidad en su conjunto.

1.5.2. Importancia de la investigación

Investigar la aplicación de la Remisión Fiscal también es importante para garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas en el proceso judicial, incluidos los derechos de los jóvenes infractores y las víctimas. Esta investigación puede identificar posibles áreas de mejora en términos de equidad, acceso a la justicia y protección de los derechos humanos. Los hallazgos de esta investigación pueden proporcionar información valiosa para la formulación de políticas y la implementación de prácticas más efectivas en el sistema de justicia juvenil. Si se demuestra que la Remisión Fiscal es un enfoque eficaz y beneficioso, puede alentar a otras jurisdicciones a adoptar medidas similares para mejorar sus propios sistemas de justicia; y, en ese sentido tomar en cuenta la realidad social y familiar en que se encuentre un adolescente en conflicto con la ley penal y no considerar a un adolescente

infractor como el número de ingreso de una carpeta fiscal o expediente, sino, ver la forma de resolver la situación jurídica de este adolescente con un mecanismo más humanizado que ayude a esta reconciliación social y concientización de que su actuar no fue acorde a las normas sociales y jurídicas que imperan en nuestro Estado.

1.5.3. Viabilidad de la investigación

La viabilidad de la investigación sobre la Remisión Fiscal en investigaciones de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga: Un enfoque restaurativo para la justicia juvenil, 2023, se sustenta en la accesibilidad a la información en la fiscalía, la aplicación de principios éticos para proteger la privacidad de los participantes, la disponibilidad de recursos financieros y logísticos, el respaldo institucional, la elección de una metodología apropiada, la relevancia social y legal del tema, la planificación temporal cuidadosa y la disposición para adaptaciones.

Estos factores aseguran la ejecución exitosa de la investigación, su validez y la generación de resultados significativos para la comunidad legal y social de Huamanga en el año 2023.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

- a. Restrepo (2019) buscó determinar si se estaba aplicando de manera adecuada y responsable el sistema para infractores según los estándares establecidos en la normativa vigente. Utilizó un enfoque descriptivo para analizar tanto el marco normativo como las variaciones en su aplicación. Como resultado, propuso un sistema basado en cuatro directrices para la justicia restaurativa, que deberían ser implementadas por los operadores de la ley. Además, destacó que, aunque ya existe un marco normativo, se requiere una reforma sustancial para lograr un cambio significativo, ya que el actual es limitado en su alcance.
- b. García (2017) El objetivo fue identificar los métodos adecuados para tratar a adolescentes infractores, considerando su corta edad y la menor gravedad de sus delitos, y determinar cuándo estos enfoques son apropiados. Si no se cumplen estos criterios, no sería posible aplicar tales métodos. Se utilizó un método descriptivo con un enfoque cualitativo, poniendo especial énfasis en los recursos disponibles dentro de los procesos restaurativos. Como conclusión, se destacó que en la sociedad actual, la remisión se está volviendo un método cada vez más utilizado y valorado tanto por los operadores de justicia como por los adolescentes que participan en estos procesos.
- c. Córdova (2016) quien tuvo como objetivo determinar cuáles eran las consecuencias en aquellos menores a los que no se les había asignado la aplicación de algún tipo de medida o remisión, con respecto a la metodología realizó una descripción, aplicando el análisis de un caso práctico. De tal manera como conclusión indicó que en aquellos

casos en que se han aplicado medidas a los menores estos con menor frecuencia incurrir en ilícitos, siendo que los antes mencionados han llevado un procedimiento orientado de forma particular en el que prima que se cumpla la protección a sus derechos, por ser menores el interés superior y el principio de reserva. Además, estos deben ser pasibles a reinsertarse a la vida en sociedad, puesto que por un error cometido a corta edad no pueden ser juzgados durante toda su vida.

- d. Ortega (2019) en su tesis doctoral llegó a la siguiente conclusión: Las medidas de internamiento de corta duración implican que no se puede trabajar con el menor en las áreas que son necesarias para su futura excarcelación. El poco tiempo impide observar lo inapropiado que están actuando y cómo están aprendiendo y utilizando los recursos para resolver los conflictos. Además, el menor infractor ya no puede ser evaluado en el mundo exterior mientras sigue atendiendo procesos de resocialización conservando 24 contactos positivos con el exterior y manteniendo relaciones con sus familiares, amigos y denunciadores. Tampoco se les puede evaluar si cambian su comportamiento mientras asisten a un instituto o un empleador para desarrollar una actividad de laboratorio.
- e. Suarez & Aguilar (2017) en su tesis de maestría “La reincidencia en las infracciones de los adolescentes infractores y el cumplimiento de las medidas socio educativas y su no rehabilitación”. Presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato Ecuador. Concluye que el estado, al considerar a niños, niñas y adolescentes como un grupo vulnerable, busca protegerlos mediante legislación que, aunque bien intencionada, puede generar consecuencias sociales negativas. La sobreprotección legal puede contribuir a la reincidencia de adolescentes al no aplicar sanciones rigurosas.

- f. Caicedo (2018) en su tesis de grado “La Sanción de Reclusión para los Adolescentes Infractores en Delitos de Asesinatos y Violación”, presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato – Ecuador. El presente trabajo investigativo se fundamentó en realizar una reforma al Art.385 del Código de la Niñez y Adolescencia, tendiente a que los adolescentes infractores sean sancionados por la justicia ordinaria cuando cometan delitos de asesinato y violación. De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a profesionales de derecho en libre ejercicio de la Provincia de Pastaza, se determina que existe acuerdo en emitir sanciones a los adolescentes infractores por cuanto los delitos de asesinato y violación son hechos punibles que afectan a la integridad de la persona, familias y sociedad afectada. Existe la necesidad de sanción de reclusión para los adolescentes infractores en los delitos establecidos anteriormente; de esta manera se garantiza que una vez comprobado el delito con las pruebas respectivas, se determine el grado de participación en los hechos delictivos y el cometimiento del acto atentatorio.
- g. Pujota & Alvia (2023) en su tesis de grado “Ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor del delito de robo. santa elena año 2021”. Presentada en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, La Libertad– Ecuador. El estudio se centra en las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores de robo en el Cantón Santa Elena, con el objetivo principal de evaluar su ineficacia debido a su carácter leve y garantista, que podría propiciar la reincidencia. Se basa en enfoques teóricos como la Doctrina de Protección Integral, el Interés Superior del Niño, y teorías psicológicas sobre la delincuencia adolescente y el Modelo RNR. La investigación adopta un enfoque cualitativo, utilizando entrevistas con jueces y encuestas a abogados para evaluar la eficacia percibida de las medidas socioeducativas. El análisis de

resultados busca contrastar opiniones y aporta objetividad al estudio, respaldado por técnicas de recolección de información.

2.1.2. Antecedentes nacionales

- a. Montoro (2019), en su tesis de pregrado “Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la ley penal en el Distrito del Agustino en el año 2017”, presentada en la Universidad de Peruana Los Andes, Huancayo; Se llegó a las siguientes conclusiones: La investigación demuestra que los artículos 204, 206, y del 223 al 228 de la Ley 27337, que regulan la remisión, han tenido un impacto significativo en la rehabilitación de los adolescentes infractores en el distrito de El Agustino en el año 2017. A partir de estos resultados, se concluye que la remisión contribuye de manera efectiva a la reinserción social completa de estos jóvenes. Además, se ha comprobado que el trabajo en un entorno abierto es más efectivo y produce mejores resultados. En los últimos años, los fiscales de familia han intervenido en los casos de 3,000 adolescentes en El Agustino y Chiclayo, logrando que el 90% de ellos se rehabiliten. Estos jóvenes se beneficiaron del programa de remisión fiscal, que les permitió evitar un proceso judicial formal y, en su lugar, recibir medidas alternativas a través del programa de justicia restaurativa.
- b. Menes (2017) El estudio se propuso investigar cómo el Estado aborda el tratamiento de menores infractores reincidentes, con un enfoque en el derecho penal comparado. Se examinó tanto la criminología como las variables más relevantes que influyen en la reincidencia de estos jóvenes. La metodología utilizada fue cualitativa, empleando un análisis documental comparado, y se centró en la jurisprudencia de Alemania y España. Los resultados revelaron que la base legal para asignar derechos y libertades a los menores infractores varía según su edad. Además, se destacó la diversidad de enfoques

legales y su potencial para beneficiar y proteger a los menores infractores, ofreciendo un tratamiento ajustado a sus circunstancias y necesidades.

- c. Sánchez (2021), el objetivo de su estudio fue conocer los efectos de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del Centro Alfonso Ugarte de Arequipa en el año 2021. El tipo de estudio que se desarrolló fue básico, con un marco teórico bien diseñado y un enfoque cualitativo., y se hizo uso de la guía de entrevista y la guía de análisis de documentos como herramientas de recolección de datos. La conclusión del estudio fue que los efectos de las medidas socioeducativas utilizadas para tratar a los menores infractores son negativos, o que estas medidas son ineficaces porque no logran el objetivo previsto de reinsertar a los menores infractores en la sociedad y evitar que cometan más delitos.

- d. Berrocal, (2018), “Aplicación de la Remisión en los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Distrito de los Olivos, 2017” [Tesis de pre grado] para optar el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo, Lima; llego a las siguientes conclusiones. La aplicación de la Remisión en los adolescentes en conflicto con la ley penal no es la adecuada a aplicarse debido a la poca intervención del Poder Legislativa, Judicial y mala supervisión del Poder ejecutivo a través del Ministerio Público que no cumple con su labor fiscalizadora que asegurare se cumpla una adecuada resocialización y reeducación del adolescente infractor a la ley penal. Se determinó que los requisitos legales del Código del Niño y Adolescente y el Código de Responsabilidad penal del Adolescente para la aplicación de la Remisión en los adolescentes en conflicto con la ley penal son muy simples debido a la mala legislación que se les ha brindado en su normativa actual.

- e. Hurtado (2015), Se realizó un análisis detallado y actualizado sobre el comportamiento de menores en conflicto con la ley, con el objetivo de promover su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Este informe, principalmente elaborado por el Ministerio de Justicia, se centró en implementar programas innovadores que incluyen etapas como diagnóstico, desarrollo personal, y preparación para la reintegración social. El propósito de estos programas es mejorar la rehabilitación de los adolescentes y asegurar su inserción exitosa en la comunidad.

BASES TEÓRICAS

2.2. Doctrina de la Protección Integral

La Doctrina de Protección Integral surge para reemplazar a la anterior Doctrina de la Situación Irregular, que durante años prevaleció en los códigos de derechos del niño y del adolescente en Perú y en el mundo. Esta doctrina anterior adoptaba un enfoque muy proteccionista, donde el Estado trataba al menor como una persona sin derecho a ser escuchada, enfocándose únicamente en su cuidado y protección. Hoy en día, la perspectiva ha cambiado: se reconoce al infractor como un sujeto con derechos y deberes, otorgándole garantías para asegurar el debido proceso en casos de infracciones penales.

La Doctrina de Protección Integral se basa en los derechos y principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, pero su aplicación actual va más allá de los requisitos mínimos de esta Convención. Miguel Gonzales (2013) señala que esta doctrina representa una transformación radical en el tratamiento de niños y adolescentes, superando la antigua doctrina que solo se centraba en dos aspectos de la población infantil:

- 1) La situación de abandono y
- 2) Los menores infractores a quienes se les denominaba los “antisociales”.

La doctrina de Protección Integral a diferencia de la vieja doctrina de situación irregular, tiene un doble enfoque de aplicación a saber:

- 1) Los destinatarios son todos los niños y adolescentes, sin distinción alguna.
- 2) La protección que se brinda a los niños y adolescentes es integral.”

Conforme a ello, se debe precisar que, el principio de "Protección Integral" nace para considerar a los niños y adolescentes como titulares de derechos, a diferencia de la antigua doctrina de "situación irregular", que se enfocaba únicamente en los niños abandonados y los menores infractores; es decir, la Protección Integral se extiende a todos los menores y ofrece una protección completa y sin restricciones.

Asimismo, en el siglo XX, los derechos infantiles no tenían reconocimiento jurídico oficial. Sin embargo, con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, se han logrado avances significativos en la protección de estos derechos; ya que, esta Convención, ratificada por Perú y parte del derecho nacional, reconoce que los niños poseen derechos y libertades y deben participar en las decisiones que afectan sus vidas.

Aunado a ello, veremos que, Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Las Reglas de Beijing), aprobadas por la ONU en 1985, proporcionan pautas para abordar los casos de delincuencia juvenil sin necesidad de acudir al sistema judicial tradicional; con lo cual, permite que la policía y otros organismos gestionen los casos de manera discrecional y fomenten alternativas y programas comunitarios de apoyo para los menores.

2.3. Delincuencia juvenil

Consuelo Hoyos (2014); refiere que cuando se aborda el tema de la delincuencia juvenil, se destaca su naturaleza multifacética. En primer lugar, se reconoce como un problema social que refleja un fallo en la estructura social, representando una amenaza para el orden legal, el respeto a las instituciones y las normas que rigen la convivencia pacífica. Además, se considera un desafío económico significativo, ya que los actos delictivos impactan negativamente en el patrimonio y la propiedad privada. Estos delitos también fomentan actividades ilícitas como el narcotráfico, el secuestro, el robo y otros delitos financieros, exacerbando el problema económico y social.

Por otro lado, la delincuencia juvenil también se percibe como un problema político significativo. Las autoridades enfrentan un desafío considerable en la prevención y el control de este fenómeno, lo que implica asignación de recursos financieros, capacitación del personal y mantenimiento de las instituciones judiciales. Además, se requiere un análisis exhaustivo de las causas subyacentes que contribuyen a este desorden social.

A raíz del Séptimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y la publicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil en 1990, se introdujo el concepto más adecuado para la realidad actual: jóvenes en situación de riesgo social. Este término abarca a niños y adolescentes que se encuentran claramente en peligro y que necesitan medidas no punitivas dictadas por una autoridad competente. Este enfoque responde a la necesidad contemporánea de proporcionar atención y protección a estos jóvenes y de intervenir rápidamente para prevenir la delincuencia.

2.3.1. Factores de la delincuencia juvenil

2.3.1.1. Factores familiares

No cabe duda de la importancia de la familia en el desarrollo adecuado de los niños y jóvenes. La familia desempeña un papel crucial en el proceso de socialización, que es especialmente determinante durante las primeras etapas de la juventud. Entre los factores que vinculan a la familia con posibles conductas delictivas futuras, se destacan los siguientes:

a. supervisión y el control de los padres hacia los hijos

Jean TrépaFact ha afirmado que “la vigilancia de la conducta de un niño es la primera de las condiciones mínimas que deben cumplirse para que el niño pueda desarrollar el control de sí mismo”; por ello, la falta de vigilancia, se asocia con las manifestaciones delictuosas; y se entiende, por tanto, como prerrequisito en la prevención de la delincuencia juvenil.

Es menester precisar que, la supervisión de la conducta infantil implica que los adultos responsables, como padres, cuidadores o maestros, deben observar y guiar el comportamiento del niño; ya que, esta vigilancia es crucial para que el niño desarrolle el autocontrol, no debemos olvidar que, cuando los niños reciben una adecuada supervisión y orientación, aprenden a gestionar sus propios comportamientos y a tomar decisiones más maduras.

Por otro lado, si la vigilancia es deficiente o nula, los niños pueden adoptar comportamientos problemáticos debido a la falta de orientación y límites necesarios para un desarrollo adecuado; y, la ausencia de supervisión puede llevar a que los niños se involucren en actividades delictivas o conductas antisociales (drogadicción, alcoholismo, otros); ya que, no cuentan con una estructura clara que les indique lo que es correcto e incorrecto.

Por ello, es esencial mantener una vigilancia apropiada para prevenir la delincuencia juvenil (robos agravados, hurtos agravados, otros), como padre se debe ser consciente que sin la atención necesaria de los adultos, los niños podrían tener dificultades para controlar sus impulsos y comportamientos, lo que podría resultar en problemas mayores en el futuro; no olvidemos que, los adolescentes en conflicto con la ley penal, son un clamor de amor y cariño.

b. Violencia de los padres hacia los hijos

En estos supuestos, los padres muestran unos sentimientos negativos, hostiles y crueles hacia los hijos, que en su forma más extrema lleva al abuso psicológico del niño, a través del cual es humillado, atormentado y denigrado sistemáticamente, lo que se puede manifestar a través de una tendencia irracional a culpabilizar automáticamente al niño de los problemas, dificultades o fracasos de la familia: atribuir al niño características negativas, denigrarle como persona, tratarle injustamente y castigarle severamente.

c. Falta de comunicación entre padres e hijos

Uno de los problemas más comunes en la sociedad actual es la desconexión entre padres e hijos. El exceso de trabajo, el ritmo acelerado de vida, el estrés, y las exigencias de las relaciones sociales afectan a los padres, mientras que las actividades escolares y extracurriculares ocupan el tiempo de los hijos. Esta combinación, junto con el tiempo excesivo dedicado a la televisión, a menudo conduce a una falta de comunicación en el hogar.

d. Carencias económicas de la familia

En las sociedades occidentales, el núcleo familiar tradicional, compuesto por un matrimonio de dos padres biológicos con hijos, ha sufrido cambios significativos. Aunque esta estructura sigue siendo la más común, su uniformidad ha disminuido en las últimas décadas. Ahora se observan nuevas configuraciones familiares, como parejas que eligen no casarse y un

aumento en los hogares monoparentales. A pesar de estas transformaciones, el modelo familiar tradicional sigue siendo considerado el más adecuado para la crianza y educación de los hijos en términos de normas sociales aceptables.

e. Hogares disueltos

El núcleo familiar tradicional en las sociedades occidentales, basado en dos padres biológicos casados con hijos, ha experimentado importantes transformaciones. Aunque sigue siendo la estructura familiar predominante, su homogeneidad se ha debilitado en las últimas décadas, dando lugar a nuevas formas de familia, como parejas que optan por no casarse y un creciente número de hogares encabezados por un solo padre o madre. A pesar de estos cambios, el modelo de hogar tradicional continúa siendo valorado como el más apropiado para criar a los hijos y proporcionarles una educación socialmente aceptable.

2.3.1.2. Factores educativos

La escuela, junto con la familia, es uno de los principales agentes de socialización en nuestra sociedad. Es en este entorno donde los niños y adolescentes aprenden a comportarse de manera socialmente aceptable, siguiendo las normas básicas para una convivencia pacífica. La etapa escolar es una fase crucial en la vida de cada persona, que influye profundamente en su desarrollo personal.

Sin embargo, en algunos casos, la escuela puede "reforzar la inadaptación" de aquellos niños y adolescentes que enfrentan problemas socio-familiares o que provienen de contextos marginales. Con frecuencia, la escuela, más enfocada en la enseñanza que en la educación integral, tiende a desatender a aquellos estudiantes que no se ajustan al perfil del "niño normal"—es decir, un niño que se adapta bien al entorno escolar, aprende con facilidad y

obedece al profesor. Esto va en contra de los principios educativos que promueven una atención inclusiva y personalizada para todos los estudiantes.

En este punto es menester considerar que, los adolescentes que incurrieron en la comisión de un ilícito penal normalmente enfrentan conflicto con la vida ya que tienen problemas de carácter familiar y social; entre ellos, la deserción escolar, el cual se refiere al abandono de los estudios por parte de los adolescentes antes de completar su ciclo educativo; ya sea, a causa de falta de dinero para cubrir gastos escolares o la necesidad de trabajar para ayudar en casa, problemas para entender el material o bajo rendimiento en clase, conflictos en el hogar o falta de apoyo por parte de los padres, acoso escolar o falta de interés en la educación, falta de recursos o mala calidad en la enseñanza. Además, esto limita las oportunidades laborales del adolescente y llevar a empleos mal remunerados; asimismo, también puede afectar su autoestima y salud mental, aumentando el riesgo de problemas financieros.

2.3.1.3. Factores sociales

Alfonso Serrano señala que está comprobado que los niños y jóvenes de clases sociales bajas tienen una tasa de delincuencia más alta que aquellos de clases media y alta. Según Scheneider, esta mayor incidencia de delincuencia grave entre los jóvenes de clases bajas se debe principalmente a un entorno social negativo y a prácticas educativas deficientes en sus familias. Las limitaciones y la escasez de recursos socioeconómicos hacen que muchas de estas familias carezcan de relaciones sociales saludables y de una orientación hacia valores acordes con la sociedad.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, en su Informe N°51 titulado "El Sistema Penal Juvenil" publicado en el año 2000, destaca que la mayoría de los adolescentes privados de libertad provienen de familias desintegradas y de bajos ingresos, que viven en viviendas sin

condiciones y servicios adecuados, y que tienen poca o ninguna instrucción, a menudo inadecuada para su edad. Este contexto socioeconómico y familiar desfavorable contribuye a la infracción de la ley por parte de estos adolescentes.

2.4. Tratamiento legal del adolescente infractor

2.4.1. Adolescente infractor

Tanto los niños como los adolescentes pueden cometer infracciones legales. Según la Ley 27337, contenida en el Código de los Niños y Adolescentes, se han establecido medidas punitivas para aquellos jóvenes que violan la ley penal. Estos jóvenes son clasificados como "adolescentes infractores de la ley penal". El sistema legal cuenta con procedimientos específicos para abordar las faltas y delitos cometidos por estos individuos, adaptando las medidas según su edad y la gravedad de la infracción.

El artículo 183 del código define a un "adolescente infractor" como aquel que ha sido identificado como autor o partícipe de un acto que la ley penal considera delito o falta. El artículo 184 indica que estos adolescentes están sujetos a medidas específicas, que se aplican tanto a niños como a adolescentes infractores.

El código estipula que los adolescentes mayores de 14 años que cometen delitos estarán sujetos a medidas socioeducativas. Estas medidas no solo buscan castigar, sino también educar y rehabilitar al adolescente para facilitar su reintegración en la sociedad. En contraste, para los menores de 14 años, se aplican medidas de protección destinadas a garantizar su bienestar y desarrollo adecuado, ajustadas a su edad y situación particular.

Este enfoque legal refleja el compromiso de la legislación con la protección de los derechos de los adolescentes, al tiempo que proporciona mecanismos para su rehabilitación y

resocialización, asegurando así una justicia equitativa y centrada en la reintegración de los jóvenes infractores.

2.4.2. Modelo de justicia juvenil

Según Cabezas Salmerón Jordi, en su artículo "Superación del Modelo anterior de Justicia Juvenil (tutelar) por el Actual Modelo (de responsabilidad)" (23), realiza una lista de los principales modelos de justicia juvenil. A continuación, se presentan de manera resumida estos modelos, con el objetivo de proporcionar una visión general sobre los enfoques más relevantes en el tratamiento de la justicia juvenil.

2.4.2.1. Modelo tutelar o asistencial

Este modelo tiene sus raíces en 1899, en Illinois (Estados Unidos), con la creación de los tribunales de menores. Hay dos perspectivas principales sobre este modelo. La primera, que representa una visión clásica liberal, lo ve como un esfuerzo ilustrado cuyo objetivo era mitigar las miserias de la vida urbana y la delincuencia juvenil resultante de una economía capitalista no regulada, considerándolo en general como un movimiento "fundamentalmente benévolo y humanitario". La segunda perspectiva, desarrollada por Anthony Platt en su obra "Los Salvadores del Niño o La Invención de la Delincuencia", sostiene que, lejos de crear un sistema de justicia penal que rescatara a los niños de las cárceles y prisiones, este movimiento contribuyó a establecer un sistema que sometía a más menores a castigos arbitrarios y degradantes.

2.4.2.2. Modelo educativo o de bienestar

Este modelo surge en un contexto económico, social y político particular, posterior a la Segunda Guerra Mundial, y se conoce como el Estado de Bienestar o Welfare State. Desde una perspectiva económico-social, se caracterizó por un elevado gasto social combinado con una

notable expansión económica. Políticamente, el Estado adoptó la responsabilidad de garantizar ciertos mínimos vitales, como ingresos, alimentación, salud, seguridad física, educación y vivienda, reflejando estos compromisos en sus constituciones y marcos legales.

En el ámbito penal juvenil, este modelo se distinguió por ofrecer un enfoque unificado, tratando de manera similar a los jóvenes que cometían delitos y a aquellos que, por encontrarse en situación de vulnerabilidad, necesitaban asistencia.

2.4.2.3. Modelo de Responsabilidad

A partir del avance en el reconocimiento de los Derechos Humanos por parte de la comunidad internacional, se estableció una nueva perspectiva doctrinal en el derecho internacional, conocida como la “doctrina de la protección integral”. Esta doctrina se fundamenta en el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos plenos de derechos, lo que ha permitido superar la antigua “teoría de la situación irregular” por ser incompatible con las garantías procesales necesarias en casos de infracciones penales cometidas por adolescentes, la cual estaba más orientada al derecho penal de autor.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño se ha convertido en la “base y piedra angular” de esta nueva doctrina. Establece un nuevo paradigma en la relación entre la infancia y el derecho, exigiendo a los Estados que ajusten sus legislaciones nacionales a los principios que promueve. De esta Convención emergen los principios fundamentales que deben guiar cualquier sistema de justicia juvenil: responsabilidad, legalidad, presunción de inocencia, debido proceso y excepcionalidad de la privación de libertad. La detención debe ser considerada como un último recurso y por el período más breve posible, explorando alternativas a la internación en instituciones para asegurar un tratamiento adecuado al bienestar del adolescente y una respuesta proporcional a sus circunstancias y a la infracción cometida.

2.4.3. El derecho procesal penal de menores

El proceso penal para menores y adolescentes consiste en una serie de procedimientos especializados destinados a determinar la participación del adolescente en un delito y, en su caso, imponer una medida socioeducativa que sea proporcional a la gravedad del acto cometido. Este proceso debe tener en cuenta tanto el principio del “Interés Superior del Niño” como la necesidad de proteger a la sociedad.

2.4.3.1. Infracción a la ley penal

Cuando un menor comete un delito o falta, definido como una acción intencional o negligente que está castigada por la ley según el Código Penal, se considera que los niños y adolescentes pueden infringir la ley y, por lo tanto, pueden ser responsables de sus actos. En estos casos, se aplican medidas específicas según la legislación vigente. Estas medidas no solo buscan imponer sanciones, sino también educar, rehabilitar y facilitar la reintegración del menor en la sociedad. El sistema legal establece normas claras para asegurar que, incluso en casos de infracción, se respeten los derechos y el bienestar del menor, proporcionando un enfoque justo que se enfoca en la reforma y la reintegración del joven infractor en la comunidad.

2.4.4. Principios que regulan el proceso penal de adolescentes

- a. Principio dinámico: La teoría procesal del Derecho de Menores considera dos aspectos principales. Primero, la categoría del tiempo, ya que este derecho abarca a las personas desde la concepción hasta la mayoría de edad. Segundo, la categoría de velocidad, dado que el proceso penal en este ámbito es el más ágil y rápido.

- b. Principio de investigación de oficio: El proceso de menores se considera de orden público, lo que significa que puede ser iniciado automáticamente por el juez, sin necesidad de que las partes involucradas lo soliciten. Esto contrasta con el principio dispositivo, que generalmente requiere que las partes interesadas actúen para que se inicie el proceso.
- c. Principio del fin público y de la imperatividad, Según este principio, en el proceso de menores no se permiten renunciaciones, desistimientos, transacciones ni allanamientos. Esto asegura que el proceso se enfoque en el interés público y la protección del menor, sin permitir que las partes involucradas renuncien a sus derechos o lleguen a acuerdos que puedan comprometer el objetivo de la justicia.
- d. Principio de Oralidad, Este principio no excluye la posibilidad de actuaciones escritas; en algunos casos, el proceso puede ser una combinación de procedimientos escritos y orales. Por ejemplo, si se permite una apelación, al menos se requerirá algún documento escrito. En cuanto al principio de concentración, el Código de los Niños y Adolescentes de nuestro país establece que la función principal del fiscal es proteger los derechos y garantías del niño y adolescente. En el ámbito penal, el fiscal es el responsable de la acción penal, es decir, de presentar las acusaciones.
- e. Principio de la deformabilidad, Este principio asegura que todas las decisiones tomadas por los tribunales de menores pueden ser modificadas. Esta garantía apoya el principio del "Interés Superior del Niño", permitiendo que se ajusten las medidas en función de las necesidades y el bienestar del menor.

- f. Principio de la no formalidad Procesal, porque no se sacrifica el proceso ante la omisión de algún requisito formal. En los procesos de menores de edad siempre prevalece la verdad real, sobre la verdad formal.
- g. Principio de apelación limitada, pues en la mayoría de los países la apelación es sin efecto suspensivo y relativo, salvo aquellos actos o sentencias que ponen fin al proceso en que hay apelación con efecto suspensivo.
- h. Principio de publicidad y reserva. El procedimiento penal no ha de ser público, tendrá que ser reservado y secreto, solo podrán intervenir las partes que designe la ley, autorice el Tribunal o la Sala de Familia.

2.4.5. El interés superior del niño en el tratamiento del adolescente infractor

El concepto de "interés superior del niño" busca garantizar el bienestar y el mejor interés de los menores en general. Debido a que cada situación es única, no hay una definición única de lo que implica este interés. Por lo tanto, el interés superior del niño debe ser evaluado de manera individual, considerando las circunstancias particulares de cada caso.

Actualmente, todo el proceso relacionado con menores se centra en el principio del "Interés Superior del Niño", que se considera el bien primordial. Sin embargo, existe una contradicción entre exigir responsabilidad jurídica a los menores y el concepto de interés superior que los tutela como personas incapaces en muchos casos. Además, se debe respetar la confidencialidad y privacidad de los menores y sus familias durante el proceso, pero a veces, durante la fase de instrucción, el equipo técnico puede obtener información, como la evolución académica del menor, sin consultar con el abogado defensor. Esto puede generar estigmatización y cuestionar el verdadero valor del interés superior del menor.

Para una definición más precisa, el interés superior del niño se refiere a la plena satisfacción de sus derechos. Este principio está íntimamente ligado a los derechos legalmente establecidos para los menores. En otras palabras, el interés superior del niño se basa en lo que está reconocido y garantizado como derecho. Solo aquello que se reconoce como un derecho puede considerarse parte del interés superior del niño.

2.4.5.1. Derecho de adolescentes

El Derecho de Adolescentes es una rama del derecho que se centra en regular las relaciones jurídicas y las instituciones que afectan a los adolescentes. Esta área legal se distingue por su enfoque en la particularidad y la naturaleza específica de los adolescentes como sujetos de derecho. Lo que más caracteriza al Derecho de Adolescentes es su función protectora y tutelar, que guía todas sus normativas y constituye la esencia de esta disciplina jurídica.

Un principio clave en esta área del derecho es el reconocimiento de que los adolescentes merecen un tratamiento especial dentro del sistema legal. Los adolescentes son fundamentales para el futuro de la sociedad, pero debido a que se encuentran en una etapa crucial de su desarrollo, es necesario que se les trate de manera especial y diferenciada. Esto incluye garantizarles una educación integral y equitativa, así como proporcionarles los recursos y oportunidades necesarios para su bienestar y crecimiento.

La justicia juvenil se distingue por su enfoque protector y tutelar hacia los adolescentes, asegurando que sean tratados con el cuidado y la atención especial que necesitan para su desarrollo adecuado dentro de la sociedad. Esta área del derecho se basa en principios que reconocen la singularidad de la adolescencia, promoviendo su bienestar y protegiendo sus derechos de manera integral.

2.5. Principios del sistema penal de responsabilidad para adolescentes

En el sistema penal para adolescentes, se aplican los siguientes principios: el interés del menor, el reconocimiento de las garantías constitucionales, el principio de legalidad, el principio de intervención mínima, el principio de flexibilidad y el principio de proporcionalidad. Además, se incorporan principios del Derecho procesal moderno, como el principio de oportunidad y el de mínima intervención. La Justicia de Menores, a pesar de sus características especiales, se adhiere a los principios del proceso penal, integrando principios educativos, publicidad restringida, control judicial y mínima intervención. Este sistema abarca a los menores de entre catorce y dieciocho años y ofrece un amplio rango de medidas que el juez puede ajustar según las circunstancias.

- a. El principio de intervención mínima: Este principio, presente en toda la legislación, concede al Ministerio Público y al juez la facultad de cerrar el proceso utilizando alternativas que favorezcan la reintegración efectiva del menor. También permite modificar o cancelar las medidas establecidas en la sentencia, si es necesario.
- b. El principio de publicidad restringida: El principio de publicidad en los procedimientos, que busca asegurar la objetividad y la transparencia, se ve significativamente modificado en el proceso penal juvenil. En estos casos, se destaca especialmente la necesidad de proteger el derecho del menor a la privacidad, la imagen personal y el honor, prevaleciendo sobre la transparencia del proceso.
- c. El principio de proporcionalidad: No cabe duda de que, en el sistema de justicia para menores, cuyo objetivo principal es la reintegración y rehabilitación del

adolescente, no se puede enfocar únicamente en la gravedad del delito al determinar la medida aplicable. Sin embargo, dado que estamos ante un derecho penal, aunque sea especializado, es esencial respetar el principio constitucional de proporcionalidad, que prohíbe la imposición de sanciones desproporcionadas.

2.6. La justicia juvenil restaurativa

La justicia restaurativa es conocida por varios términos, como justicia positiva, pacificadora, reparativa o comunitaria. Aunque se presenta como un movimiento reciente y diverso, no existe una única definición debido a la variedad de programas que se incluyen bajo el término "restaurativo". Algunos sostienen que no se puede definir con precisión porque: (I) no se basa en una teoría académica específica del delito o de la justicia, y (II) las soluciones propuestas son variadas y pluralistas. No obstante, se puede entender como: “toda acción dirigida a reparar el daño causado por el delito, donde participan la víctima, el agresor, sus familias, y el Estado a través de sus operadores de justicia como mediadores imparciales, con el objetivo de fomentar la reconciliación entre las partes y reforzar la seguridad ciudadana”.

La mayoría de los programas de justicia juvenil restaurativa han sido implementados en el sistema de justicia juvenil, especialmente en casos de infracciones leves o medianas, como una alternativa a la judicialización, sin embargo estos mecanismos de solución alternativa, no son exclusivos de la justicia de adolescentes, sino también de la de adultos, se trata por ende de un mecanismo que respeta no solo los derechos y garantías fundamentales, sino que busca la solución de los conflictos desde un punto de vista más amplio y aplicando siempre el concepto restaurador en su práctica, por ello la justicia restaurativa, debe garantizar un justo proceso para las partes involucradas, con las garantías legales correspondientes, la justicia restaurativa reclama tener sus bases en una concepción de sociedad diferente y ofrece un nuevo

paradigma de justicia, el debido proceso, el derecho de defensa, culpabilidad y responsabilidad, proporcional y otros principios siguen teniendo validez, pero su contenido debe ser revisado desde el contexto de la justicia restaurativa.

2.6.1. Principios fundamentales de la justicia juvenil restaurativa

La justicia restaurativa se caracteriza por la inclusión de la víctima y la participación de la comunidad en el afrontamiento de las consecuencias del delito, ya que contempla la reparación de los daños causados a las víctimas y la restauración social como objetivos esenciales de la justicia.

En tal sentido la justicia restaurativa busca la reparación de los daños causados por el delito, por sobre la judicialización, para ello se basa en un proceso en que la víctima, el infractor y cuando proceda, cualquier otra persona o miembro de la comunidad afectados, participen conjuntamente para generar un acuerdo que pueda incluir respuestas de diversa naturaleza, cuyo mayor potencial consiste en la restauración del lazo social y el fortalecimiento de las bases comunitarias. Así atendida la justicia restaurativa implica la responsabilidad del autor y la reparación material o simbólica a la víctima y a la comunidad, haciendo de estos tres actores los pilares de un sistema que apela, en primera instancia, a la confrontación del menor con las consecuencias del acto punible.

2.6.2. Fines de la justicia restaurativa

En general, se coincide en que la Justicia Restaurativa debe proteger tanto los intereses de la víctima (el ofensor debe reconocer el daño producido y procurar repararlo), de la comunidad (paz social) y del victimario (se busca lograr su rehabilitación y reinserción).

De esta forma, la justicia no debe reducirse a la idea de pena justa o control del crimen, siendo que, además, debe velar por la satisfacción de la víctima quien, en primera instancia, es quien a partir del ilícito sufre la victimización, entendiendo ésta como el menoscabo en sus derechos, bienes, integridad física, moral o psicológica, por lo que a través de los mecanismos restaurativos, la víctima mediante su acercamiento con el victimario logre sentirse sanada, resarcida en el daño sufrido.

Por otra parte, existen intereses de naturaleza económica, ya que la implementación de programas restaurativos va dirigida a reducir el número de expedientes, así como para reducir costos en la aplicación de la justicia. De esta forma la desjudicialización constituye un medio para mantener constante la carga de trabajo de la administración de justicia, reduciendo sus costos, pero además le permitiría ocuparse de aquellos casos graves, en los cuales no se podría utilizar este tipo de mecanismos alternos, lo que a su vez tendría como resultado el respeto al principio de intervención mínima que debe regir en la justicia penal.

Otro fin de la Justicia Restaurativa es la disminución de la población penitenciaria. Para algunos autores como Neuman, las cárceles son “universidades donde se enseñan nuevas técnicas para delinquir”, aumentando la criminalidad una vez que cumple con su sentencia. Si bien es cierto, el sistema penitenciario busca aislar al victimario e impedir que cometa más delitos, por lo menos durante el tiempo que este encarcelado, es claro que aquellos privados de libertad ven lesionados sus derechos constantemente, empeorando la situación en la que viven estas personas, sean adultas o menores de edad.

2.6.2.1. Reparación

El fin esencial de la Justicia Restaurativa es “reparar” el daño ocasionado por un hecho delictivo. Esta palabra tiene diversas connotaciones, según el contexto donde se use, por

ejemplo, en el Derecho Civil, este concepto se limita únicamente a una compensación económica del daño causado, limitando la reparación a una mera transacción, un simple resarcimiento. En el Derecho Penal, la reparación derivada del delito, genera una obligación para el infractor, una deuda de reparar el daño que causa el delito o falta como exigencia de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Sin embargo, dentro de la teoría restaurativa, la reparación tiene un valor mucho más elevado, va más allá de la reparación material entre la víctima y el victimario, ya que comprende además la restauración de las relaciones sociales dañadas por el ilícito, buscando alcanzar una transformación de las mismas dentro de la sociedad, a través de la integración de la víctima al proceso y la resocialización del infractor.

2.6.2.2. *Perdón de la víctima*

Perdonar no significa amnistía; implica también que los ofensores se dejen perdonar, que reconozcan la ofensa y que asuman su responsabilidad por la misma. Con la comisión del delito quedan en la víctima sentimientos de odio y rencor que influyen para que ésta tome venganza, pero a través de los mecanismos restaurativos, se busca no solo resarcir el daño sufrido, sino que, además, se busca promover el perdón de la víctima, es decir, a la desaparición de esos sentimientos de rencor y venganza. El perdón hace referencia a un cambio de sentimientos de odio, venganza y dolor producto del daño que sufrió la víctima. Este cambio de sentimientos tiene que verse como un proceso individual que beneficia sólo a la víctima y que conduce a la reconciliación y a la paz social.

2.6.3. *Remisión Fiscal como mecanismo de desjudicialización*

Resulta necesario precisar, que en todo proceso de naturaleza penal, se deberán respetar los derechos y garantías del proceso de adolescentes, es así que para la aplicación ya sea de la

Remisión, del Archivo por perdón o de la interposición de la denuncia ante el órgano jurisdiccional, el caso deberá superar el filtro de la legalidad, contenido en el art. 189 del CNA, artículo 2 numeral 24 ordinal d) de la Constitución Política y art. 40 inciso 2 de la Convención Internacional de los derechos del Niño; además de lo dispuesto en el art. 334 del Código Procesal Penal, de lo contrario el caso debe ser archivado, ya que no se puede pretender aplicar otras alternativas si el hecho no constituye delito, ha prescrito o no se ha identificado al autor.

El art. 204 del Código de los Niños y Adolescentes, contempla la aplicación de la Remisión como una facultad del Ministerio Público, como criterio que flexibiliza el principio de legalidad, el cual obliga al fiscal a perseguir de oficio el delito (una vez comprobada la existencia de mínimos fundamentos racionales de su comisión); como lo señala NEYRA FLORES: “en el Derecho Penal rige el principio de legalidad, es decir, para que una conducta sea considerada como delito, debe estar previamente sancionada como tal en el Código Penal o en leyes penales especiales...en el caso de la Fiscalía, como responsable de la carga de la prueba, existe la genuina obligación de demostrar la concurrencia de todos los elementos del tipo penal”

Siendo esto así, cuando se aplica la Remisión fiscal, el Fiscal de Familia, emite una disposición fiscal de abstención de ejercitar la acción penal pública, apartando al adolescente del proceso penal siempre que se comprometa conjuntamente con sus padres o responsables a seguir programas de orientación.

Se trata de una institución propia de la justicia penal juvenil, se parte de que el proceso penal, debe ser de última ratio, se propugnan programas comunitarios, la decisión de la Remisión debe ser asumidas con libertad por el adolescente, quien debe expresar su consentimiento, así como sus padres; y, en especial el compromiso de cumplir con los lineamientos del Programa de Orientación elaborado para cada adolescente conforme a su

realidad social y familiar, mismo que es remitido con el Informe Interdisciplinario. Asimismo, se debe recalcar que en el transcurso de la ejecución de este Programa de Orientación el personal del Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público remite al Despacho Fiscal los Informes de Seguimiento del adolescente adjuntado tomas fotográficas; ello, para informar al Fiscal de Familia sobre la evolución del comportamiento de este adolescente en conflicto con la ley penal, concluyendo con el Informe Final que pone en conocimiento que se ha logrado las metas propuestas y el cumplimiento por parte del adolescente con la sociedad.

2.7. Prevención, resocialización y reincidencia del adolescente infractor

2.7.1. Medidas Socioeducativas

Existen diferentes modelos de tratamiento diseñados para hacer frente a las conductas expuestas de adolescentes o menores de edad infractores a la ley penal, dentro de ello tenemos a las medidas socioeducativas con sus diferentes modalidades.

Arteta (2019) explica que la determinación de la responsabilidad del infractor y las medidas aplicables se realiza de inmediato, tomando en cuenta su edad cronológica. En el caso de adolescentes, se establece que a partir de los 14 años pueden ser sujetos a sanciones mediante medidas socioeducativas. Estas medidas están fundamentadas en principios educativos y resocializadores, buscando la instrucción del adolescente para su integración en la sociedad.

La finalidad de estas medidas socioeducativas es orientar la conducta del infractor, centrándose en una prevención especial. En el ámbito de la Justicia penal juvenil, se establece un conjunto de medidas socioeducativas diseñadas para la rehabilitación del adolescente infractor. En este contexto, el juez debe decidir y aplicar las medidas de manera individualizada, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso una vez probada

la infracción. Estas medidas pueden incluir diferentes enfoques, adaptándose a las necesidades particulares del adolescente en cuestión.

a) Amonestación: La amonestación implica la recriminación directa al adolescente, así como a sus padres o responsables. Constituye un llamado a la reflexión para los padres, buscando mejorar las conductas de sus hijos. Para los adolescentes, es un señalamiento directo de sus acciones y las consecuencias de estas. Este enfoque respeta los principios de Protección al menor y del Proceso, con el objetivo rehabilitador de las medidas socioeducativas

b) Prestación de Servicios a la Comunidad: La prestación de servicios a la comunidad implica la realización de tareas adecuadas a las habilidades del adolescente, sin perjudicar su salud, educación o empleo, durante un máximo de seis meses. Esta medida respeta los principios de Protección al menor y del Proceso como problema humano, además de buscar la finalidad rehabilitadora de las medidas socioeducativas.

c) Libertad Asistida: La libertad asistida, según Arteta (2019), implica la designación de un tutor por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial. Este tutor orienta, supervisa y promueve al adolescente y su familia durante un periodo de ocho meses. La medida tiene en cuenta los derechos del niño y adolescente, garantizando un ambiente saludable.

d) Libertad Restringida: La libertad restringida como la asistencia diaria y obligatoria del adolescente en el servicio de orientación, siguiendo un programa dirigido a su educación y reinserción. Esta medida se aplica por un máximo de doce meses, considerando los principios de Protección al menor y del Interés Superior del Niño.

e) Internación: Es una medida privativa de libertad que no excederá los seis años. Se aplica con base en la gravedad del acto, la reiteración de infracciones graves o el

incumplimiento de medidas. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 37, establece que esta medida se aplica como último recurso.

f) Rehabilitación: La ley N.º 27337 Código de los Niños y Adolescentes consagra la rehabilitación como parte integral del proceso seguido a infractores. Esto incluye la aplicación de medidas socioeducativas orientadas a la rehabilitación de los mismos.

2.7.2. Medida socioeducativa privativa de la libertad

Internación en un centro juvenil: El internamiento es una medida muy estricta, debido que, priva de su libertad a los menores, y se entiende como un derecho elemental de las personas. Es aquí donde los adolescentes son apartados de sus entornos familiares como sociales, para su reclusión en el Centro de Rehabilitación donde están sujetos a efectuar actividades educativas y serán evaluados de forma regular por el Equipo Multidisciplinario. Para aplicar el internamiento se debe considerar 3 elementos, primero está enfocado a las infracciones dolosas que están en la norma penal, el segundo se refiere a la reincidencia de cometer otra infracción grave, y finalmente, el tercero es que, en caso de incumplimientos injustificados y reiterados de las medidas socioeducativas impuestas. El CNA designa al centro juvenil como el lugar donde se llevarán a los menores infractores, considerando sus edades, sexo, graves infracciones e informes emitidos por el Equipo Multidisciplinario del Centro Juvenil. En proporción al ordenamiento penal que favorezca a los adolescentes infractores, debiendo tener como sustento el dictamen de los magistrados especializados, quienes deben analizar y supervisar de forma previa el presupuesto indicado anteriormente. El internamiento se efectúa si los adolescentes haya o no cumplido la mayor edad. En el caso de que los jueces penales se inhiban, por haber regulado la minoridad al momento de los acontecimientos se asignaran la competencia a los jueces de familia a pesar que los infractores hubieran cumplido los 18 años.

2.7.2.1. Objeto de intervención y prevención

La prevención de las infracciones cometidas por adolescentes implica considerar diversas probabilidades en relación a los momentos consecutivos, temporales y especiales durante el desarrollo de las acciones delictivas. Estos aspectos se abordan a través de tres niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria, como señala San Martín (2009, p. 14).

En este contexto, los protagonistas, es decir, los adolescentes de 15 a 17 años, y los diversos contextos involucrados en la infracción, como las actitudes agresoras, las víctimas, el entorno y la sociedad, son elementos fundamentales para implementar medidas preventivas eficaces.

Cuando el Estado interviene y sanciona a un menor infractor, es esencial que esta intervención esté relacionada con estrategias de prevención. La sanción es necesaria, pero debe ir de la mano con una intervención interrelacionada, con el objetivo de evitar que el acto delictivo se repita. Esto implica proporcionar ayuda al menor tanto antes, durante como después de aplicar la sanción, de manera que pueda aprender y que esta experiencia sirva como un escarmiento. Además, es crucial descubrir formas de prevenir la participación de las nuevas generaciones en actividades delictivas.

En la actualidad, la prevención de factores de riesgo en los adolescentes se considera un elemento primordial y debe ser abordada de manera colaborativa por diversas instituciones, como señalan Hermosa, Concepción y Felipe (2016). Esta colaboración y enfoque preventivo son esenciales para garantizar un futuro más seguro y estable para los jóvenes y la sociedad en su conjunto.

2.7.2.2. Nivel de gravedad en las sanciones

La problemática de la niñez y adolescencia abandonadas se presenta como una preocupación generalizada que se agrava cuando estos jóvenes caen en el abuso de sustancias

nocivas, como señala Montoya (2007, p. 70). En el contexto peruano, el número de niños y adolescentes desamparados ha aumentado significativamente, muchos de los cuales han sido categorizados como niños de la calle, marcando una diferencia sustancial en su situación.

La gravedad de las sanciones impuestas varía según el tipo de falta, desde amonestaciones hasta restricciones de libertad en centros de internamiento para adolescentes. La privación de la libertad es particularmente preocupante y afecta profundamente a los menores. Es lamentable pensar en las consecuencias drásticas que estas sanciones pueden tener, especialmente cuando se imponen de manera errónea y sin una investigación adecuada. No se trata solo de que el menor infractor no pague por sus acciones, sino también del miedo constante y la coerción provenientes de las familias delincuenciales.

El internamiento en un centro juvenil es una medida excepcional que se aplica como último recurso, y su duración está relacionada con la gravedad del delito cometido. El tiempo que el menor pasa en internamiento preventivo se descuenta del período total de la sanción. En otras palabras, el tiempo cumplido en internamiento se considera como parte de la pena impuesta.

Es fundamental tener en cuenta estas circunstancias al abordar el tema del castigo a los menores infractores, buscando soluciones que equilibren la necesidad de responsabilidad con el respeto por sus derechos y su bienestar emocional y social.

2.7.2.3. Factores en la determinación de la sanción

En sociedades como la peruana, donde las tendencias tienden a ser autoritarias, es común recurrir a medidas de mano dura para garantizar una investigación adecuada y evitar que los menores vivan bajo la represión en lugares como Maranguita (Dammert, 2006, p. 104). Sin embargo, el proceso para determinar las sanciones en el sistema penal juvenil a menudo se

ve empañado por confusión y obstáculos. Existe controversia en torno a la repetición de patrones y errores en la aplicación de las medidas, lo que requiere considerar tanto la responsabilidad del menor infractor como su comportamiento y participación en actividades recreativas diarias.

La responsabilidad de cada menor se manifiesta de diversas formas; algunos pueden mostrar nerviosismo, otros se muestran molestos, mientras que la mayoría simplemente espera calmadamente la decisión del juez. Estos indicadores de responsabilidad y comportamiento son cruciales para evaluar adecuadamente la situación de cada menor y tomar decisiones justas y equitativas en el proceso legal.

2.7.3. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

En 2017, a través del Decreto Legislativo N° 1348, se aprobó la creación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, introduciendo importantes innovaciones en el Código del Niño y del Adolescente. Este nuevo código se aplica a infractores menores de edad y presenta algunas características destacadas:

En el artículo primero del título preliminar del Decreto Legislativo N° 1384, se califica como "especial" la responsabilidad penal del adolescente infractor. Esto implica la inmediata aplicación de una "medida socioeducativa" de consideración. Estas medidas socioeducativas se dividen en dos tipos:

i) No privativas de libertad: En este caso, el juez puede utilizar la amonestación para comprometer al menor infractor a ejercer un mayor control sobre su conducta. En caso de incumplimiento, se aplican consecuencias jurídicas.

ii) Privativas de libertad: Estas medidas se aplican cuando el adolescente ha cometido delitos dolosos sancionados en el Código Penal con una pena privativa de libertad no menor de

seis años y ha puesto en grave riesgo la vida de la persona afectada. También se aplican cuando el adolescente incumple injustificadamente las medidas socioeducativas o reitera la perpetración de otros delitos cuya pena sea mayor de seis años.

2.7.3.1. Fiscal de familia

El Fiscal de Familia tiene la función primordial de velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo acciones legales, judiciales o extrajudiciales. El Ministerio Público es el titular de la acción y tiene la carga de la prueba en los procesos contra el adolescente infractor. El ámbito de competencia territorial del Fiscal está determinado por los respectivos Juzgados y Salas de Familia, y sus funciones se rigen por el Código, su Ley Orgánica y leyes especiales.

El dictamen del Fiscal, en los casos que procede, se fundamenta después de actuadas las pruebas y antes de la expedición de la sentencia. Los pedidos deben ser motivados y presentados en una sola oportunidad. La falta de intervención del Fiscal en casos previstos por la ley acarrea nulidad, que puede ser declarada de oficio o a petición de parte. El Fiscal, en ejercicio de sus atribuciones, tiene libre acceso a cualquier lugar donde se presuma la violación de los derechos del niño o adolescente, especialmente en casos de riesgo o desprotección familiar.

Las competencias del Fiscal de Familia o Mixto incluyen conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso e intervenir, de oficio y desde la etapa inicial, en todo tipo de procedimientos policiales y judiciales para resguardar y proteger los derechos del niño y del adolescente. Su presencia es obligatoria ante la Policía en declaraciones en casos de violencia sexual contra niños o adolescentes, bajo sanción de nulidad y responsabilidad funcional. En estos casos, ordenará la evaluación clínica y psicológica de la víctima por personal profesional

especializado y remitirá al Fiscal Provincial Penal de turno un informe, el acta que contiene el interrogatorio de la víctima y los resultados de la evaluación.

2.8. Marco conceptual

- a. Delito: Se define como comportamientos típicos, culpables, sujetos a sanciones penales y a veces a una condición objetiva de punición.
- b. Conducta infractora: Comportamientos cometidos por los menores, desde que tienen 8 años aproximadamente, y que son regulados por la ley como hechos antisociales.
- c. Menor infractor: Son condiciones jurídicas de las personas que no logran una edad específica ante la ley para tener capacidades.
- d. Justicia: Principio moral que anima a trabajar y tomar decisiones respetando la verdad y dando a cada uno lo que necesita.
- e. Acto infractor o infracción: es el acto punible cometido por un menor.
- f. Conducta antisocial: aquellas acciones o comportamientos que violan flagrantemente las normas sociales de conducta.
- g. Medidas Socioeducativas. - Cuando se determina que un menor es responsable de un acto tipificado como delito, la autoridad judicial correspondiente puede emprender acciones legales.
- h. Eficaz: Capacidades de lograr objetivos específicos, siendo independiente el recurso usado, alcanzando un resultado esperado.

- i. Derechos fundamentales: concesión de preceptos morales, de tipo legal o de derecho ajeno, sujetos consagrados en los textos constitucionales y tratados de tipo internacional, y que se basan en los derechos humanos (Carpizo, 2011).
- j. Factores de protección: se asocia a conductas de los adolescentes, que complementen y permitan superarse para su debida reinserción (Decreto Legislativo N° 1348).
- k. Factores de riesgo: Se refiere a los contextos en donde están los menores infractores que impiden las correctas inserciones, disminuyendo la probabilidad del éxito (Decreto Legislativo N° 1348).
- l. Faltas disciplinarias: son conductas efectuadas por los adolescentes que perturban la tranquilidad, convivencia como disciplina, que perjudica a los trabajadores como visita del centro juvenil (Decreto Legislativo N° 1348).
- m. Centro Juvenil: Son instituciones que se encargan de ejecutar las medidas socioeducativas (Art.2, inciso 2.2).
- n. Mayoría de edad: En la antigüedad: “La mayoría de edad se determinó, generalmente en los pueblos antiguos, por el desenvolvimiento físico (aparición de la pubertad)”.
- o. Menor de edad: Son menores de edad amparados por el artículo 173 del Código Penal los menores de 10 años, entre 10 y 14 años y entre 14 y 18 años (Gómez, 2010) y todos serán menores de edad. como menores de edad.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. *Hipótesis general*

En la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023, se emplea la Remisión Fiscal de manera significativa como un instrumento dentro del marco del Programa de Justicia Restaurativa. Se plantea que esta práctica se orienta hacia un criterio muy favorable para aplicar la Remisión Fiscal en favor de los adolescentes, evidenciando una política institucional que prioriza la rehabilitación y reintegración social sobre la retribución punitiva. Se postula que este enfoque ha demostrado efectividad en la reducción de la reincidencia delictiva entre los jóvenes infractores.

3.1.2. *Hipótesis Específicas*

a). **Primera Hipótesis específica**

Es determinante el Informe Interdisciplinario para la aplicación de la Remisión Fiscal, siendo que es criterio principal del fiscal para aplicar o no la Remisión Fiscal.

b). **Segunda Hipótesis específica**

En la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023, se emplea la Remisión Fiscal de manera limitada en las investigaciones consideradas graves. Se postula que, debido a la gravedad de los delitos involucrados y la presión para aplicar medidas más severas, la Remisión Fiscal se reserva principalmente para casos de menor gravedad o en situaciones donde existen circunstancias atenuantes.

3.2. Variables e indicadores

3.2.1. Variable independiente

La Remisión Fiscal: es la separación del proceso judicial del adolescente que ha cometido una infracción a la ley penal que no reviste mayor gravedad, con el objeto de evitar o eliminar los efectos negativos que un proceso judicial

3.2.2. Variable dependiente

La justicia restaurativa: es una teoría, a la vez que un movimiento social de carácter internacional de reforma a la justicia penal, que plantea que el crimen o delito es fundamentalmente un daño en contra de una persona concreta y de las relaciones interpersonales.

3.3. Operacionalización de variables e indicadores

Nº	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V01	La Remisión Fiscal	D01: Remisión Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Supuestos de aplicación de la Remisión a nivel judicial, criterios para su aplicación.
		D02: Remisión Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Supuestos de aplicación de la Remisión a nivel fiscal, criterios para su aplicación.
V02	La Justicia Restaurativa:	D01: Justicia Restaurativa	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos Restaurativos, Resultados restaurativos
		D02: Procesos Restaurativos	<ul style="list-style-type: none"> • Formas de procesos restaurativos, comunidad, víctimas del delito, infractor.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de investigación

Se utilizará un enfoque de investigación cuantitativo. Este enfoque permitirá la recopilación de datos numéricos para analizar y comparar las variables relacionadas.

4.2. Tipo de investigación

La presente es una investigación de tipo descriptiva – aplicada, ya que trabaja sobre realidades y hechos siendo su característica fundamental presentar una interpretación correcta, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”, se va a describir en qué medida se emplea la remisión fiscal como un instrumento dentro del marco del Programa de Justicia Restaurativa en las investigaciones realizadas por la Tercera Fiscalía de Familia de Huamanga en el año 2023.

4.3. Diseño de la investigación

Este estudio se clasifica como no experimental (observacional), ya que no se manipulan variables de manera intencional, sino que se observa y analiza el fenómeno tal como ocurre en su entorno natural, sin intervención directa del investigador. Además, es de naturaleza retrospectiva, pues se basa en el análisis de datos obtenidos de registros anteriores, como las sentencias, sin la recolección activa de datos en tiempo real por parte del investigador.

4.4. Método y diseño de la Investigación

a). Método de la investigación

El método *inductivo-deductivo*, ambos enfoques se utilizan de manera complementaria. Primero, se emplea la inducción para generar hipótesis o teorías a partir de la observación de casos específicos. Luego, se utiliza la deducción para aplicar esas teorías o principios a nuevos casos y verificar su validez.

b). Método analítico

De forma complementaria, se utilizará el Método Analítico, es una estrategia de investigación que se utiliza para descomponer un problema o fenómeno en sus partes constituyentes para estudiarlas de manera detallada. Su objetivo es entender y explicar cómo cada componente contribuye al funcionamiento general del sistema o al resultado observado.

4.5. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

4.5.1. Técnicas de encuesta

Para la recolección de datos se procedió medir por medio de la técnica de la encuesta a los fiscales, asistentes en función de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, durante el 2023.

4.5.1.1. Instrumento Cuestionario

El cuestionario es un instrumento utilizado para recoger de manera organizada la información que permitirá dar cuenta de las variables de interés en cierto estudio, investigación.

4.5.2. Técnica de Análisis documental

La técnica de análisis documental consiste en un proceso estructurado y minucioso para revisar y examinar documentos, textos, o registros con el fin de extraer información relevante sobre un tema en particular. Los instrumentos empleados en este tipo de análisis pueden variar

dependiendo del contexto y los objetivos de la investigación. Estos instrumentos incluyen guías de revisión de documentos, matrices de análisis, y sistemas de codificación que permiten organizar y categorizar la información encontrada, facilitando su interpretación y comparación con otros datos.

4.5.3. Instrumento

Ficha de Observación documental o Ficha de registro documental aplicada a las disposiciones de Remisión Fiscal

Se procede a la revisión y análisis de las **disposiciones de Remisión Fiscal** de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, durante el 2023.

4.5.4. Fuentes

- Disposiciones de Remisión Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, durante el 2023.
- Bibliografía, sitios web, normas legales, doctrina, jurisprudencia

4.6. Universo, población y Muestra

4.6.1. Universo

Constituido por todas las Disposiciones Fiscales de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, 2023.

4.6.2. Población

La población está constituida por 25 investigaciones para **Remisión Fiscal** de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, durante el 2023.

4.6.3. Muestra

En concordancia con la definición de Monje (2011), la muestra se entiende como un conjunto de objetos o sujetos que forman parte de una población.

Dado que la población es relativamente pequeña, establecido en 14 **Disposiciones de Remisión Fiscal** de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, durante el 2023.

4.7. Procesamiento de datos recolectados

Para la recolección de datos, se recurrirá a los archivos del Ministerio Público con el objetivo de acceder a la información necesaria y solicitar los casos archivados en los que se haya aplicado la figura de la Remisión Fiscal.

En cuanto al procesamiento de datos, se utilizará el programa Excel para clasificar, ordenar, y tabular la información obtenida. Estos datos se presentarán en tablas y gráficos estadísticos, lo que permitirá su posterior interpretación y análisis detallado.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Interpretación de resultados

Cuadro 1 Consolidado de disposiciones de Remisión Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga

N°	Generales	Descripción de los fundamentos para Aplicar la Remisión en sede Fiscal
01	<p style="text-align: center;">Caso N°: 295-2022</p> <p style="text-align: center;">Infracción: Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de AUTOABORTO</p> <p style="text-align: center;">Adolescente: Noemi S.G.</p> <p style="text-align: center;">Edad: 17 años</p> <p style="text-align: center;">Agraviado: El feto</p>	Criterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción. • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean.
		Factores. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Personal: predisposición a cambiar. • Educativo: estudiante de Academia Preuniversitaria, se proyecta a estudiar una carrera universitaria. • Salud: consumo de alcohol desde los 15 años. • Laboral: ha laborado desde los 10 años como ayudante de costurera y cocina. • Familiar y comunitario: débil soporte familiar, falta acompañamiento y supervisión, madre asume rol de proveedor, estilo democrático y supervisión deficiente, falta de comunicación. • Opinión de adolescente frente al conflicto con la ley penal: Noemi dimensiona adecuadamente el conflicto que tiene con la ley, asume la responsabilidad de sus comportamientos de riesgo, está dispuesta a reparar el daño y participar en un Programa de Orientación.

		<p style="text-align: center;">Conclusión. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño con servicio comunitario. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los 05 meses del Programa de Orientación; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
02	<p style="text-align: center;">Caso N°: 247-2022</p> <p style="text-align: center;">Infracción: Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (violencia física)</p> <p style="text-align: center;">Adolescente: Fabiana C.P</p> <p style="text-align: center;">Edad: 17 años</p> <p style="text-align: center;">Agraviado: Rafael (26) y Maximiliana (52)</p>	<p style="text-align: center;">Criterios de Aplicación. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Interés superior del niño. • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano. <p style="text-align: center;">Factores. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal: antecedente de violencia por parte de su madre y padre ausente que solo aporta dinero. • Educativo: culminó estudios secundarios, no continúa con estudios por carencias económicas pero tiene como proyecto de matricularse en una academia. • Salud: no consume sustancias y se encuentra embarazada de 05 meses de gestación. • Laboral: Adolescente labora desde marzo del 2022 en tienda de cosméticos. • Familiar y comunitario: débil soporte familiar, falta acompañamiento y supervisión, madre negligente y agresiva, entorno familiar tóxico.

		<ul style="list-style-type: none"> • Opinión de adolescente frente al conflicto con la ley penal: Fabiana dimensiona adecuadamente el conflicto que tiene con la ley, asume la responsabilidad de sus comportamientos de riesgo, está dispuesta a reparar el daño y participar en un Programa de Orientación.
		Conclusión. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño el monto de S/100.00 soles a favor de agraviados, a razón de S/50.00 soles a cada uno pago se realizará en la duración del Programa de Orientación y servicio comunitario. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los 05 meses del Programa de Orientación; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
03	<p style="text-align: center;">Caso N°: 337-2022</p> <p style="text-align: center;">Infracción: contra la libertad en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD</p> <p style="text-align: center;">Adolescente: Isacc F.J</p> <p style="text-align: center;">Edad: 17 años</p> <p style="text-align: center;">Agraviado: Menor de 13</p>	Criterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Víctima no se encuentra en riesgo • Mantuvo una relación sentimental consentida (CÁMARA GESELL) • Medidas de protección. • Protocolo psicológico a la víctima • Primera Infracción. • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF). • El equipo técnico de la Línea de Acción “Justicia Restaurativa” de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe de UDAVIT. • Informe Técnico Interdisciplinario Favorable • Interés Superior del Niño

- La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean.
- Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano.
- Se ha evaluado el contexto de enamoramiento y que ambos adolescentes vienen asumiendo su maternidad y paternidad adolescente con el apoyo de sus progenitores y consentimiento de estos.

Factores. -

- **Personal:** poco manejo de sus impulsos y tolerancia la frustración.
- **Educativo:** rendimiento académico óptimo 3ro de secundaria, desea estudiar Medicina y Odontología.
- **Salud:** consumo experimental de alcohol.
- **Laboral:** solo estudia y trabaja ocasionalmente los días sábados, padres del adolescente asumen todo el gasto de hogar.
- **Familiar y comunitario:** dependiente, vive junto a su pareja e hija en la casa de sus padres y recibe acompañamiento por parte de sus padres, madre y padre autoritarios.
- **Opinión de adolescente frente al conflicto con la ley penal:** Isaac, no pertenece a ninguna organización pero busca alternativas como redes de soporte, dimensiona adecuadamente el conflicto que tiene con la ley, asume la responsabilidad de sus comportamientos de riesgo, está dispuesto a reparar el daño y participar en un Programa de Orientación.

Conclusión. -

- Reparación del daño se trabajará a través de una acción solidaria (reparación indirecta) con servicio comunitario en beneficio de la sociedad.
- El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los **04 meses del Programa de Orientación**; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.

04	<p>Caso N°: 60-2021</p> <p>Infracción: Contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de LESIONES-FALTAS</p> <p>Adolescente: Sebastián J.M</p> <p>Edad: 15 años</p> <p>Agraviado: Nelida (39), Kinberly (18) y Guadalupe (15)</p>	Criterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción. • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe técnico interdisciplinario favorable. • Interés Superior del Niño. • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano.
		Factores. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Personal: antecedente de violencia. • Educativo: Estudios Técnicos Superiores. • Salud: no consume sustancias • Laboral: no labora • Familiar y comunitario: débil soporte familiar, falta acompañamiento y supervisión con presencia de madre. • Opinión de adolescente frente al conflicto con la ley penal: Sebastián dimensiona adecuadamente el conflicto que tiene con la ley, asume la responsabilidad de sus comportamientos de riesgo, está dispuesto a reparar el daño y participar en un Programa de Orientación y se compromete a no delinquir más.
		Conclusión. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño con servicio comunitario.

		<ul style="list-style-type: none"> • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los 05 meses del Programa de Orientación; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
05	<p>Caso N°: 459-2022</p> <p>Infracción: Contra el Patrimonio en la modalidad de HURTO AGRAVADO</p> <p>Adolescente: Emerson M.M., Junior M.S. y Josue H.G.</p> <p>Edad: 17, 17, 14 años</p> <p>Agraviado: I.E. "L.L."</p>	Crterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción "justicia restaurativa "de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe técnico interdisciplinario favorable • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano
		Factores. -
		<p><u>Emerson M.M.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal: muestra disposición de voluntad a cambio, respeta normas del hogar • Educativo: Estudia en Academia Preuniversitaria. • Salud: Consume alcohol de manera esporádica. • Laboral: no labora • Familiar y comunitario: débil soporte familiar, falta acompañamiento y supervisión.

		<p><u>Junior M.S.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal: muestra disposición de voluntad a cambio, ha reducido las horas de estar en la calle • Educativo: Estudia en Academia Preuniversitaria. • Salud: Persiste el consumo de alcohol y usa su habitación para el consumo con sus amistades de riesgo. • Laboral: no labora. • Familiar y comunitario: débil soporte familiar, falta acompañamiento y supervisión por parte del progenitor. <p><u>Josué H.G.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal: muestra disposición de voluntad a cambio, presenta autoestima deseable, inestabilidad emocional, fácilmente influenciable por sus pares. • Educativo: Cursa estudios secundarios. • Salud: Consume alcohol de manera esporádica. • Laboral: no labora. <p>Familiar y comunitario: débil soporte familiar, falta acompañamiento y supervisión.</p>
		<p style="text-align: center;">Conclusión. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño, se recuperaron los bienes sustraídos a total conformidad; en ese sentido, se realizará a través de acciones comunitarias tales como limpieza de parques y jardines, atención a los ancianos del Asilo, atención a los enfermos en los hospitales y/o cualquier otra actividad que seas programadas y supervisadas por el Equipo Técnico de Justicia Juvenil Restaurativa. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los <u>05, 05 y 04 meses del Programa de Orientación</u>; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
06		<p style="text-align: center;">Crterios de Aplicación. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción

<p>Caso N°: 476-2022</p> <p>Infracción: Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (violencia física)</p> <p>Adolescente: Liliana M.A.</p> <p>Edad: 16 años</p> <p>Agraviado: Flor (12)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe Técnico Interdisciplinario favorable • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano.
	<p style="text-align: center;">Factores. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal: presenta disposición y voluntad hacia un cambio de comportamiento, manifiesta inestabilidad emocional, impulsividad y hostilidad. • Educativo: Estudia en Academia Preuniversitaria y tiene deseos de estudiar Trabajo Social o Educación Inicial • Salud: Presenta gastritis. • Laboral: Labora en campañas por días festivos y ahorra para sus estudios. • Familiar y comunitario: No tuvo soporte familiar, reside junto a su progenitora, no hay buena comunicación entre los integrantes de la familia, fue albergada a los 4 años por antecedentes de violencia sexual y le cuesta integrarse a su hogar. • Opinión de adolescente frente al conflicto con la ley penal: Sebastián dimensiona adecuadamente el conflicto que tiene con la ley, asume la responsabilidad de sus comportamientos de riesgo, está dispuesta a

		<p>reparar el daño y participar en un Programa de Orientación.</p>
		Conclusión. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño, reconoció su responsabilidad y deberá pagar de forma simbólica con trabajos a la comunidad fin de restablecer la paz social. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los <u>05 meses del Programa de Orientación</u>; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
07	<p style="text-align: center;">Caso N°: 02-2023</p> <p style="text-align: center;">Infracción: Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de HOMICIDIO CULPOSO</p> <p style="text-align: center;">Adolescente: Aydee A. M.</p> <p style="text-align: center;">Edad: 17 años</p> <p style="text-align: center;">Agraviado: Dilan B. A. (01 mes)</p>	Criterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe técnico interdisciplinario favorable. • Interés superior del niño. • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano
		Factores. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Personal: fallecimiento de su primogénito por negligencia. • Educativo: cursa estudios secundarios. • Salud: no consume sustancias

		<ul style="list-style-type: none"> • Laboral: no labora • Familiar y comunitario: débil soporte familiar, carencia social y económica.
		Conclusión. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño con servicio comunitario. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los <u>04 meses del Programa de Orientación</u>; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
08	<p style="text-align: center;">Caso N°: 246-2022</p> <p style="text-align: center;">Infracción: Contra el Patrimonio en la modalidad de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA</p> <p style="text-align: center;">Adolescente: Yhusber H.M.</p> <p style="text-align: center;">Edad: 16 años</p> <p style="text-align: center;">Agraviado: Liliana (20)</p>	Criterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • Acta de inspección técnico policial • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe Técnico Interdisciplinario favorable • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano. • Robo en grado de tentativa con uso de arma blanca (cuchillo)
		Factores. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Personal: antecedente de violencia.

		<ul style="list-style-type: none"> • Educativo: rendimiento académico óptimo • Salud: no consume sustancias • Laboral: no labora • Familiar y comunitario: débil soporte familiar, falta acompañamiento y supervisión por parte de los padres.
		Conclusión. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño; grado de tentativa en robo de celular y se recuperó celular, con servicio comunitario. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los <u>05 meses del Programa de Orientación</u>; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
09	<p style="text-align: center;">Caso N°: 35-2023</p> <p style="text-align: center;">Infracción: Contra el patrimonio en la modalidad de HURTO AGRAVADO</p> <p style="text-align: center;">Adolescente: Felix C.F.</p> <p style="text-align: center;">Edad: 16 años</p> <p style="text-align: center;">Agraviado: Eduviges (38)</p>	Criterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe Técnico Interdisciplinario favorable • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano.
		Factores. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Personal: Tiende a atribuir sus actos a causas externas y no es capaz de asumir la responsabilidad sobre los

		<p>mismos, muestra compromiso y voluntad se seguir siendo orientado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educativo: Matriculado en un CEBA y cursa el 1ro secundaria, deseo de estudiar mecánica automotriz e ingresar al Ejército. • Salud: no consume sustancias • Laboral: Labora en la mecánica de su tío de lunes a viernes de su tío de 08:00am a 06:00pm y viene ahorrando para sus estudios, contribuye económicamente con su progenitora. • Familiar y comunitario: Presenta buen soporte familiar y acompañamiento en su familia, asunción de roles y responsabilidades del hogar, vive en una zona peri urbana con presencia de instituciones públicas. • Opinión de adolescente frente al conflicto con la ley penal: Felix considera que el proceso que lleva en la LAJIR es una oportunidad para las personas que no toman buenas decisiones.
		<p style="text-align: center;">Conclusión. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño con servicio comunitario. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los 04 meses del Programa de Orientación; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
10	<p style="text-align: center;">Caso N°: 107-2023</p> <p style="text-align: center;">Infracción: Contra el patrimonio en la modalidad de ROBO AGRAVADO</p> <p style="text-align: center;">Adolescente: Juan L.P, Cleymer S.Q y Froylan A.H.</p>	<p style="text-align: center;">Criterios de Aplicación. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe Técnico Interdisciplinario favorable

	<p>Edad: 14, 16, 15 años</p> <p>Agraviado: Jean Marco (17)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano <p style="text-align: center;">Factores. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal: se encuentran arrepentidos por su actuar. • Educativo: estudiantes nivel secundario. • Salud: consumo de alcohol. • Laboral: no laboran • Familiar y comunitario: débil soporte familiar, falta acompañamiento y supervisión por parte de sus padres. <p style="text-align: center;">Conclusión. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño; Froylan entregó celular y memoria Kingston de forma voluntaria; adolescente mediante sus progenitores entregaron dinero para gastos médicos de agraviado; ante ello, se realizará servicio comunitario. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los <u>04, 05 y 04 meses del Programa de Orientación respectivamente</u>; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
11	<p>Caso N°: 443-2022</p> <p>Infracción: Contra el Patrimonio en la modalidad de HURTO AGRAVADO</p> <p>Adolescente Joshiro M. L.</p>	<p style="text-align: center;">Criterios de Aplicación. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora.

	<p>Edad 14 años</p> <p>Agraviado: I.E. "S.J."</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se someta a un programa de orientación. • Informe Técnico Interdisciplinario favorable • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano.
Factores. -		<ul style="list-style-type: none"> • Personal: se encuentra arrepentido y comprometido a cumplir con el Programa de Orientación. • Educativo: se encuentra estudiando nivel secundario. • Salud: no consume sustancias • Laboral: no labora • Familiar y comunitario: vive con ambos progenitores, falta acompañamiento y supervisión.
Conclusión. -		<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño; se recuperaron los bienes hurtados, ante ello, se dispone acciones comunitarias a favor de la comunidad. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los <u>03 meses del Programa de Orientación;</u> y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
Criterios de Aplicación. -		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción "justicia restaurativa "de Ayacucho evaluó el nivel de

12	<p>Caso N°: 166-2023</p> <p>Infracción: Contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (violencia física y psicológica)</p> <p>Adolescente: David R.M</p> <p>Edad: 16 años</p> <p>Agraviado: Jhenifer (14)</p>	<p>compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se someta a un programa de orientación. • Informe Técnico Interdisciplinario favorable • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano
	Factores. -	<ul style="list-style-type: none"> • Personal: Muestra autonomía es activo y responsable, desconoce estrategias de solución de problemas y manejo de conflictos dejándose llevar por sus impulsos. • Educativo: Se encuentra estudiante 5to secundaria, anhela culminar sus estudios y postular a la Policía Nacional del Perú. • Salud: Presenta dificultades en la visión pero por temas económicos no acudió al médico. • Laboral: Trabaja realizando moto lineal de lunes a domingo para sus gastos personales. • Familiar y comunitario: Madre presenta dolores en la cabeza y cuerpo que trata con medicina natural, padre del adolescente presenta ceguera en el ojo derecho, presenta apoyo afectivo y económico por parte de sus padres, ante la ausencia de sus padres existe poca supervisión y acompañamiento. • Opinión de adolescente frente al conflicto con la ley penal: David dimensiona adecuadamente el conflicto con la ley penal en que se encuentra, él considera que el proceso que tiene con la ley lo está ayudando a cambiar su actitud frente a las personas para mostrarse más amable.
	Conclusión. -	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño; reconoce su responsabilidad y deberá abonar el monto de S/50.00 soles a favor de la

		<p>agraviada y otras medidas de reparación del daño simbólico como servicio comunitario a fin de restablecer la paz social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los 05 meses del Programa de Orientación; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
13	<p>Caso N°: 95-2023</p> <p>Infracción: Contra la Seguridad Pública en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD</p> <p>Adolescente: Maycol Q. M</p> <p>Edad: 15</p> <p>Agraviado: La sociedad</p>	Criterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe Técnico Interdisciplinario favorable • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano
		Factores. -
<ul style="list-style-type: none"> • Personal: Se siente arrepentido de su actuar y predisposición para afrontar su situación jurídica. • Educativo: Estudia 4to secundaria y desea ingresar a la Policía Nacional del Perú • Salud: consumo de alcohol. • Laboral: no labora 		

		<ul style="list-style-type: none"> • Familiar y comunitario: progenitor muestra compromiso respecto a la situación de su hijo, tiene soporte familiar, débil supervisión y control familiar.
		Conclusión. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño con servicio comunitario. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los <u>05 meses del Programa de Orientación</u>; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.
14	<p style="text-align: center;">Caso N°: 337-2023</p> <p style="text-align: center;">Infracción: Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (violencia física y psicológica)</p> <p style="text-align: center;">Adolescente: Fernando C.P</p> <p style="text-align: center;">Edad: 17 años</p> <p style="text-align: center;">Agraviado: Abel (13)</p>	Criterios de Aplicación. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Primera Infracción • El infractor cuenta con soporte familiar • No se encontraron otras denuncias en su contra (SIATF) • El equipo técnico de la línea de acción “justicia restaurativa “de Ayacucho evaluó el nivel de compromiso de la adolescente y su disposición de cambio y el compromiso de su progenitora. • Se someta a un programa de orientación. • Informe Técnico Interdisciplinario favorable • Interés superior del niño • La medida no solo se basa en el examen de gravedad del hecho sino también en las circunstancias personales que lo rodean. • Los adolescentes deben ser atendidos por las autoridades de justicia juvenil desde un punto de vista humano
		Factores. -
		<ul style="list-style-type: none"> • Personal: adecuada valoración y autoconcepto de sí mismo; sin embargo, posee escaso control de sus impulsos ya que responde rápidamente y actúa sin pensar y medir las consecuencias de sus actos, no expresa sus sentimientos, su dinámica familiar influye en su estado emocional y conductual. • Educativo: se encuentra estudiando 5to secundaria, presenta dificultades académicas, el adolescente se

	<p>proyecta a estudiar la carrera profesional de Medicina Humana o Enfermería, para ello recibe apoyo de sus progenitores y hermanas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salud: Presenta patrón de consumo de alcohol y experimental de tabaco. • Laboral: Adolescente labora los fines de semana como también recibe apoyo de sus progenitores. • Familiar y comunitario: presenta soporte familiar de sus progenitores y hermanas, padres asumen roles tradicionales y compartidos, delegan funciones a través de la comunicación asertiva y estilo de crianza democrático, adolescente reconoce autoridad de sus progenitores y tiene como figura significativa en su madre y respeta normas de convivencia. • Opinión de adolescente frente al conflicto con la ley penal: Fernando asume la responsabilidad en los hechos en la que está implícado, muestra su querer de resarcir el daño ocasionado y se observa interés en mejorar su comportamiento y disposición de participar en un programa de orientación.
	Conclusión. -
	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación del daño mediante acciones comunitarias con la finalidad de restablecer la paz social. • El Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público emita Informe Final concluido los <u>05 meses del Programa de Orientación</u>; y, en ese sentido se archive definitivamente la investigación contra la adolescente.

5.1.1. Análisis documental de las carpetas fiscales

Tabla 1 Cantidad de carga laboral de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el 2023.-

Estado	Cantidad	Porcentaje
Con dictamen	13	13.27 %
Archivo definitivo	42	42.86%

Acumulado	1	1.02 %
Investigación	1	1.02%
Denuncia pendiente	9	9.18%
Con denuncia	7	7.14%
En tramite	11	11.22%
Con remisión	14	14.29%
Total	98	100%

Fuente: consulta realizada en el SIATF (Sistema Integral de Apoyo al Trabajo Fiscal)

Aproximadamente el 14.29% de todos los casos manejados por la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el 2023 han sido remitidos para un tratamiento específico o resolución alternativa.

Alrededor del 11.22% de los casos están en proceso de ser remitidos, lo que indica que la fiscalía está considerando activamente esta opción para un número significativo de casos.

Este análisis sugiere que la fiscalía está tomando medidas para abordar ciertos casos a través de la Remisión, lo que puede implicar programas de mediación, intervención comunitaria, en lugar de procedimientos judiciales tradicionales. Esto indica un enfoque más restaurativo y centrado en la rehabilitación en el manejo de los casos de la fiscalía de familia.

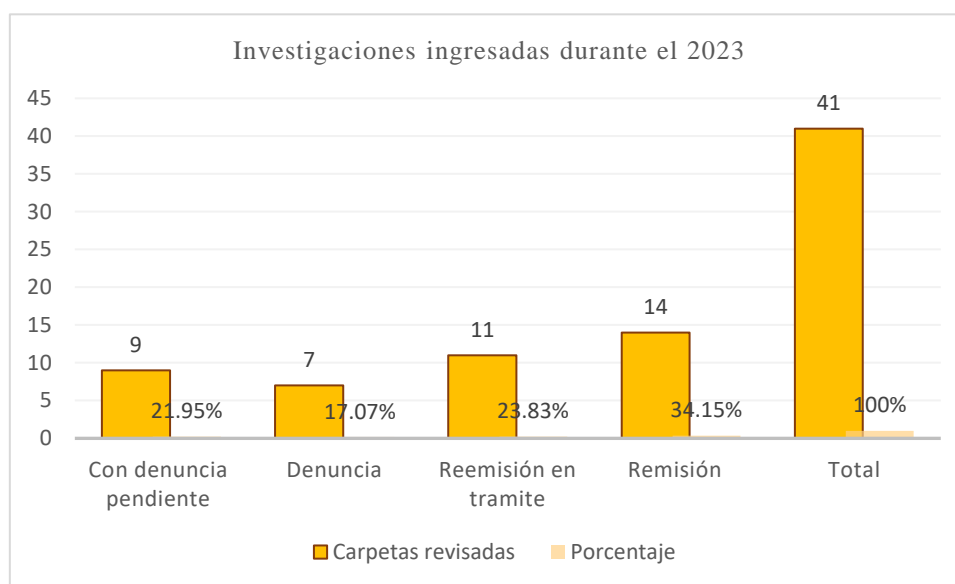
El hecho de que solo el 14.29% de todos los casos sean remisiones sugiere que la fiscalía adopta un enfoque selectivo en cuanto a cuáles casos merecen una Remisión. Esto podría indicar que la fiscalía prioriza la resolución tradicional de casos en lugar de optar por alternativas de resolución de conflictos o rehabilitación.

Tabla 2 Decisión fiscal entre denuncia y remisión de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga

con respecto a las investigaciones ingresadas durante el 2023.-

	Carpetas revisadas	Porcentaje
Con denuncia pendiente	9	21,95%
Denuncia	7	17,07%
Remisión en trámite	11	23,83%
Remisión	14	34,15%
Total	41	100%

Figura 1 Investigaciones ingresadas durante el 2023



El análisis e interpretación del cuadro en torno a la Remisión Fiscal en investigaciones de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga indica un enfoque restaurativo para el adolescente infractor.

Observando los datos, vemos que la mayoría de las carpetas revisadas resultaron en Remisión (34.15%), lo que sugiere que la fiscalía está aplicando un enfoque más compasivo y rehabilitador en lugar de un enfoque puramente punitivo para los adolescentes infractores.

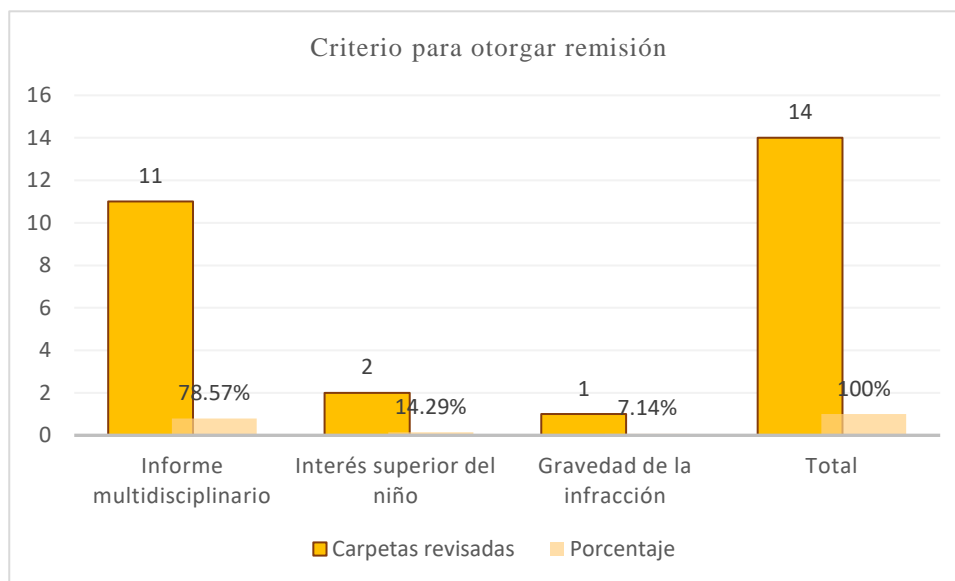
La Remisión Fiscal implica probablemente la derivación de los casos a programas alternativos de resolución de conflictos o rehabilitación, en lugar de proceder con procesos judiciales formales. Esto sugiere una preocupación por abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y brindar oportunidades para la reforma y la reintegración del adolescente infractor en la sociedad.

Este enfoque restaurativo podría incluir programas de mediación, asesoramiento, educación y servicios sociales destinados a abordar las necesidades individuales del adolescente y ayudarlo a reparar el daño causado a la comunidad.

Tabla 3 Criterio para otorgar Remisión al adolescente infractor por parte de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga. -

	Carpetas revisadas	Porcentaje
Informe Interdisciplinario	11	78,57%
Interés superior del niño	2	14,29%
Gravedad de la infracción	1	7,14%
Total	14	100%

Figura 2 Criterio para otorgar Remisión



El criterio para otorgar Remisión al adolescente infractor por parte de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga parece basarse en tres factores principales, como se refleja en los datos presentados:

Con un porcentaje del 78.57%, este criterio parece ser el más comúnmente utilizado para decidir sobre la Remisión de casos de adolescentes infractores. Esto sugiere que la fiscalía considera importante obtener una evaluación integral del adolescente infractor, posiblemente a través de la contribución de expertos de diferentes disciplinas como psicólogos, trabajadores sociales, y educadores. Este enfoque permite una comprensión más completa de las circunstancias individuales del adolescente y puede ayudar a determinar las intervenciones más adecuadas para su rehabilitación.

Aunque representa un porcentaje más bajo (14.29%), el criterio del interés superior del niño también se considera al decidir sobre la Remisión de casos de adolescentes infractores. Este enfoque se centra en garantizar que las decisiones tomadas por la fiscalía estén en línea con el bienestar y los derechos del adolescente involucrado. Puede implicar tener en cuenta

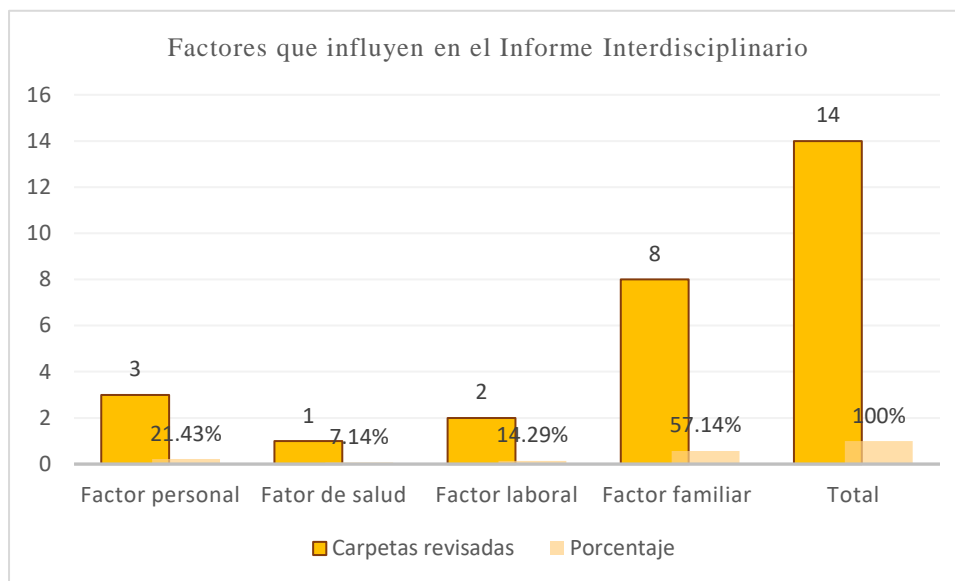
factores como la edad, el contexto familiar y las necesidades específicas del adolescente al determinar el curso de acción más apropiado.

Con el porcentaje más bajo (7.14%), parece que la fiscalía también considera la gravedad de la infracción al decidir sobre la Remisión de casos de adolescentes infractores. Esto sugiere que se tiene en cuenta el tipo y la magnitud del delito cometido por el adolescente al determinar si se debe remitir el caso a un programa de intervención o resolución alternativa en lugar de proceder con acciones legales más severas.

Tabla 4 Factores que influyen en el Informe Interdisciplinario. -

	Carpetas revisadas	Porcentaje
Factor personal	3	21,43 %
Fator de salud	1	7,14 %
Factor laboral	2	14,29 %
Factor familiar	8	57,14 %
Total	14	100%

Figura 3 Factores que influyen en el Informe Interdisciplinario



Factor personal: Representa el 21.43% de las carpetas revisadas. Este factor puede incluir aspectos relacionados con la personalidad, el comportamiento individual y las circunstancias personales del adolescente infractor. Es importante considerar cómo estos factores pueden haber contribuido a la comisión del delito y qué intervenciones son necesarias para abordarlos.

Factor de salud: Constituye solo el 7.14% de las carpetas revisadas. Aunque es menos común en comparación con otros factores, el factor de salud puede desempeñar un papel importante en el comportamiento del adolescente infractor. Puede incluir problemas de salud mental, adicciones o condiciones médicas que pueden influir en las decisiones y acciones del adolescente.

Factor laboral: Representa el 14.29% de las carpetas revisadas. Este factor se refiere a la situación laboral o educativa del adolescente infractor. Las dificultades en el ámbito laboral o educativo pueden influir en el comportamiento del adolescente y su percepción de la sociedad, lo que puede requerir intervenciones específicas para abordar estas preocupaciones y promover la reintegración.

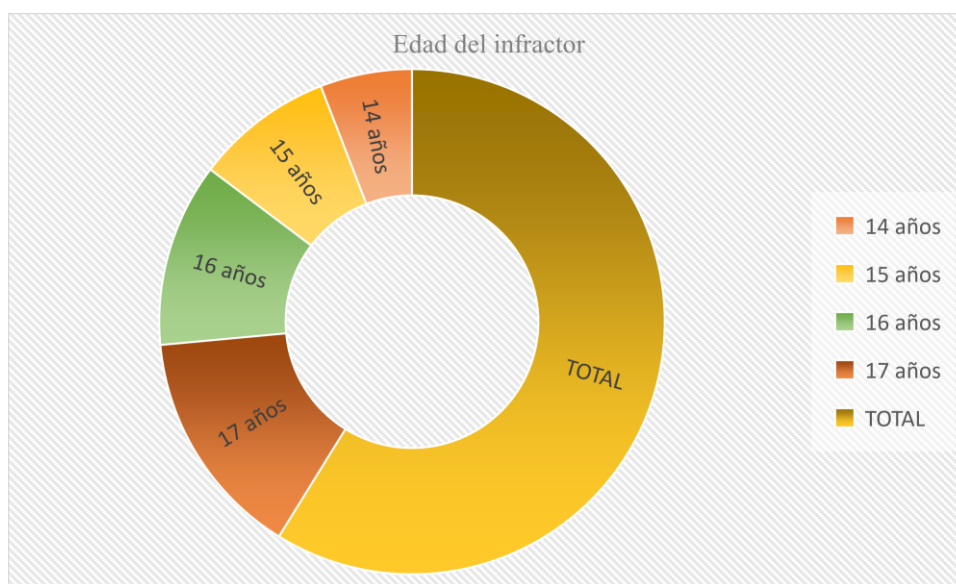
Factor familiar: Es el factor más prevalente, representando el 57.14% de las carpetas revisadas. Este alto porcentaje sugiere que la fiscalía reconoce la importancia del entorno familiar en el desarrollo y comportamiento del adolescente infractor. Las dinámicas familiares, la estructura familiar, el apoyo emocional y los conflictos familiares pueden influir significativamente en el comportamiento del adolescente y en su capacidad para rehabilitarse.

El análisis de los factores que influyen en el Informe Interdisciplinario muestra que la fiscalía considera una variedad de aspectos personales, de salud, laborales y familiares al evaluar a los adolescentes infractores. Esta comprensión multidimensional permite a la fiscalía abordar las necesidades individuales de cada adolescente y desarrollar intervenciones efectivas para su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

Tabla 5 Edades de los infractores a los que se les otorgó la Remisión Fiscal. -

Edad	cantidad	porcentaje
14 años	2	10%
15 años	3	15%
16 años	4	20%
17 años	5	25%
TOTAL	20	100%

Figura 4 Edades de los menores infractores



La mayoría de los casos de Remisión Fiscal se encuentran en los grupos de edad de 16 y 17 años, representando el 45% y el 25% respectivamente. Esto sugiere que la fiscalía tiende a considerar la Remisión Fiscal para infractores más jóvenes.

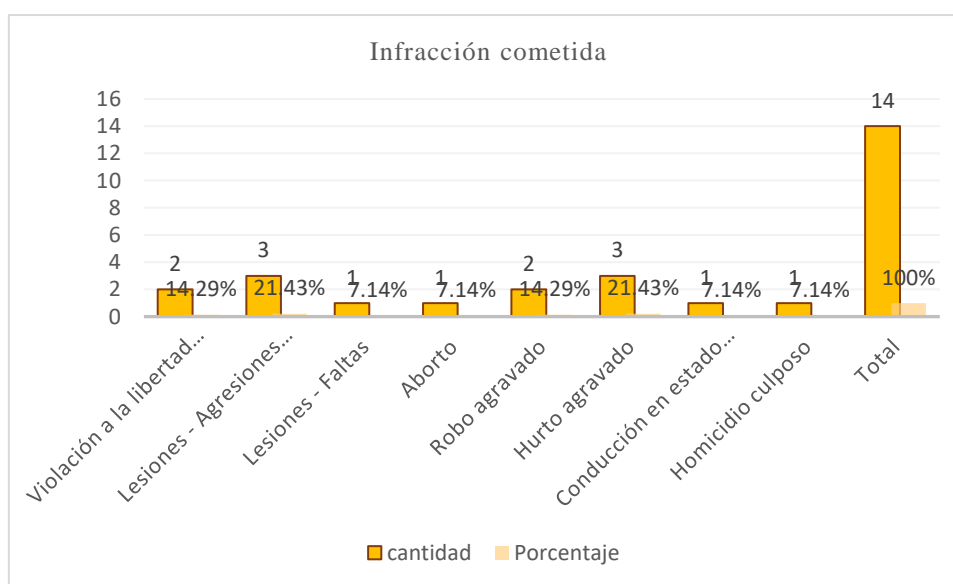
Aunque hay una mayor concentración de casos en los grupos de edad de 16 y 17 años, los casos de Remisión se distribuyen de manera relativamente equilibrada en todos los grupos de edad considerados. Esto indica que la fiscalía evalúa cada caso individualmente y no se basa únicamente en la edad del infractor al decidir sobre la Remisión Fiscal.

La distribución de casos sugiere que la fiscalía considera diversos factores al decidir sobre la Remisión Fiscal, incluyendo la edad del infractor, la gravedad del delito, el contexto familiar y otros factores relevantes. Esto sugiere un enfoque equitativo y basado en la evidencia para la toma de decisiones sobre la Remisión Fiscal.

Tabla 6 Infracción cometida por el adolescente a quien se les brindó la Remisión Fiscal. -

Infracción	cantidad	Porcentaje
Violación a la libertad sexual	2	14,29%
Lesiones - Agresiones en contra de la mujer e integrante del grupo familiar	3	21,43%
Lesiones - Faltas	1	7,14%
Aborto	1	7,14%
Robo agravado	2	14,29%
Hurto agravado	3	21,43%
Conducción en estado de ebriedad	1	7,14%
Homicidio culposo	1	7,14%
Total	14	100%

Figura 5 Infracción cometida



La tabla muestra una variedad de infracciones por las cuales los adolescentes recibieron la Remisión Fiscal. Estas incluyen violación a la libertad sexual, lesiones (tanto agresiones contra la mujer e integrante del grupo familiar como lesiones consideradas faltas), aborto, robo agravado, hurto agravado, conducción en estado de ebriedad y homicidio culposo. Esta diversidad de infracciones indica que la fiscalía considera la Remisión Fiscal como una opción para una gama amplia de delitos juveniles.

Se observa que los delitos más graves, como violación a la libertad sexual, lesiones graves y homicidio culposo, representan una proporción significativa de las infracciones por las cuales se otorga la Remisión Fiscal. Esto sugiere que la fiscalía puede estar utilizando la Remisión Fiscal como una medida para abordar infracciones más serias de manera más efectiva y con un enfoque más restaurativo.

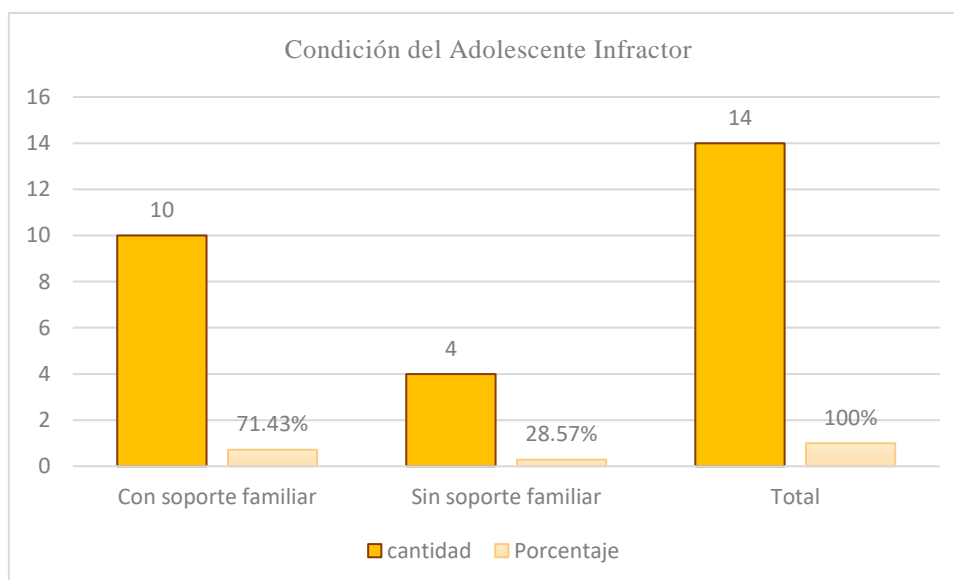
Atención a delitos relacionados con la propiedad: Los delitos contra la propiedad, como robo agravado y hurto agravado, también están presentes en la tabla, lo que indica que la fiscalía considera la Remisión Fiscal como una opción para abordar no solo delitos violentos, sino también delitos contra la propiedad.

Es importante tener en cuenta que cada infracción puede tener un contexto único y factores mitigantes que influyan en la decisión de la fiscalía de otorgar la Remisión Fiscal. La tabla proporciona una instantánea de las infracciones específicas que han sido objeto de Remisión Fiscal, pero la evaluación de cada caso individual es fundamental para comprender completamente las circunstancias y necesidades del adolescente infractor.

Tabla 7 La condición familiar de los adolescentes que han recibido Remisión en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga. -

	cantidad	Porcentaje
Con soporte familiar	10	71,43 %
Sin soporte familiar	4	28,57 %
Total	14	100%

Figura 6 Condición del adolescente infractor



El 71.43% de los adolescentes que recibieron Remisión tienen un soporte familiar. Esto sugiere que la mayoría de los adolescentes que están siendo remitidos cuentan con algún tipo de apoyo por parte de su familia. El apoyo familiar puede desempeñar un papel crucial en la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores, proporcionando un entorno estable y recursos emocionales y financieros.

El 28.57% de los adolescentes que recibieron Remisión no cuentan con soporte familiar. Esto indica que un segmento significativo de los adolescentes remitidos puede carecer

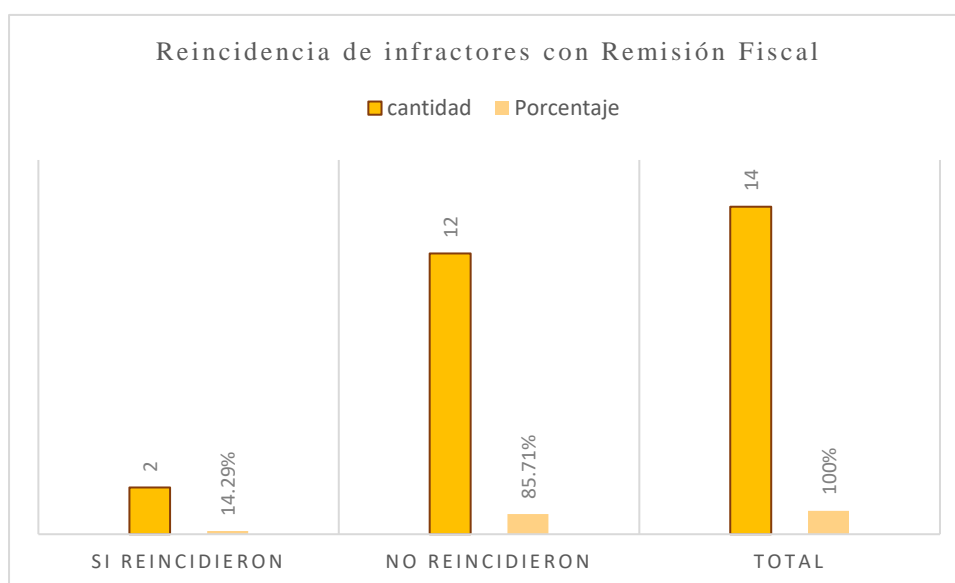
de un sistema de apoyo familiar estable. Esto podría deberse a una variedad de razones, como problemas de disfunción familiar, abandono o falta de recursos.

La diferencia en los porcentajes entre los adolescentes con y sin soporte familiar resalta la importancia del entorno familiar en el proceso de rehabilitación. Los adolescentes con un sistema de apoyo familiar sólido pueden tener mayores probabilidades de éxito en programas de intervención y rehabilitación, mientras que aquellos sin apoyo familiar pueden requerir un enfoque adicional para abordar sus necesidades individuales y sociales.

Tabla 8 Porcentaje de reincidencia de infractores con Remisión Fiscal. -

	cantidad	Porcentaje
Si reincidieron	2	14,29%
No reincidieron	12	85,71%
Total	14	100%

Figura 7 Reincidencia de infractores con Remisión Fiscal. -



De los 14 infractores, 2 (aproximadamente el 14.29%) recibieron Remisión Fiscal y, de esos 2 infractores, ambos reincidieron en la comisión de delitos durante el período de seguimiento.

Los restantes 12 infractores (aproximadamente el 85.71%) que recibieron Remisión Fiscal no reincidieron en la comisión de delitos durante el período de seguimiento.

Estos datos sugieren que el porcentaje de reincidencia entre los infractores que recibieron Remisión Fiscal es del 100%, lo que indica que todos los infractores que recibieron Remisión Fiscal reincidieron en la comisión de delitos durante el período de seguimiento. Esto podría plantear interrogantes sobre la efectividad de la Remisión Fiscal como medida para prevenir la reincidencia delictiva en esta muestra específica.

5.2. Discusión de resultados

Hipótesis General:

En la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023, se emplea la Remisión Fiscal de manera significativa como un instrumento dentro del marco del Programa de Justicia Restaurativa. Esta práctica se orienta hacia un criterio muy favorable para aplicar la Remisión Fiscal en favor de los adolescentes, evidenciando una política institucional que prioriza la rehabilitación y reintegración social sobre la retribución punitiva. Se postula que este enfoque ha demostrado efectividad en la reducción de la reincidencia delictiva entre los jóvenes infractores. La hipótesis se corrobora con el contenido de las siguientes tablas:

Tabla 5 - Edades de los infractores a quienes se les brindó la Remisión Fiscal:

La distribución de las edades muestra que se otorga Remisión Fiscal a infractores de una amplia gama de edades, lo que indica que la fiscalía considera la rehabilitación como una prioridad independientemente de la edad del infractor.

Tabla 6 - Infracción cometida por el adolescente a quien se les brindó la Remisión Fiscal:

La diversidad de infracciones indica que la fiscalía aborda una variedad de delitos con la Remisión Fiscal, demostrando un enfoque restaurativo y orientado hacia la rehabilitación en lugar de centrarse exclusivamente en delitos graves.

Tabla 7 - Condición familiar de los adolescentes que han recibido Remisión Fiscal:

El alto porcentaje de adolescentes con soporte familiar sugiere que la fiscalía considera el entorno familiar como un factor importante en el proceso de rehabilitación, priorizando la reintegración del infractor en su entorno familiar y social.

Tabla 8 - Porcentaje de reincidencia de infractores con Remisión Fiscal:

La baja tasa de reincidencia entre los infractores que recibieron Remisión Fiscal respalda la eficacia del enfoque restaurativo y rehabilitador de la fiscalía, confirmando la efectividad de su política institucional centrada en la rehabilitación y la reintegración social.

Los datos proporcionados en las tablas respaldan la hipótesis de que, en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, la Remisión Fiscal se emplea como parte de un enfoque restaurativo y orientado hacia la rehabilitación, lo que ha demostrado efectividad en la reducción de la reincidencia delictiva entre los jóvenes infractores. Esto confirma la priorización de la rehabilitación y reintegración social sobre la retribución punitiva como política institucional de la fiscalía.

Primera Hipótesis específica.

El Informe Interdisciplinario es determinante para la aplicación de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023. Se postula que este informe es el criterio principal del fiscal para decidir si aplicar o no la Remisión Fiscal. Esta práctica refleja un enfoque institucional que prioriza la evaluación exhaustiva de cada caso y la consideración de múltiples factores antes de tomar una decisión sobre la Remisión Fiscal.

Tabla 5 - Edades de los infractores a quienes se les brindó la Remisión Fiscal:

El Informe Interdisciplinario puede tener en cuenta la edad del infractor como parte de su evaluación integral. La distribución de las edades muestra que se otorga Remisión Fiscal a adolescentes de diversas edades, lo que sugiere que el Informe Interdisciplinario considera este factor al recomendar la Remisión Fiscal.

Tabla 6 - Infracción cometida por el adolescente a quien se les brindó la Remisión Fiscal:

El Informe Interdisciplinario probablemente evalúa la gravedad de la infracción cometida por el adolescente. La diversidad de infracciones en la tabla indica que el informe considera una variedad de delitos al recomendar la Remisión Fiscal.

Tabla 7 - Condición familiar de los adolescentes que han recibido Remisión Fiscal:

El Informe Interdisciplinario puede incluir una evaluación de la situación familiar del adolescente. El alto porcentaje de adolescentes con soporte familiar sugiere que el informe considera este factor al recomendar la Remisión Fiscal.

Tabla 8 - Porcentaje de reincidencia de infractores con Remisión Fiscal:

Es probable que el Informe Interdisciplinario también considere el riesgo de reincidencia del infractor. La baja tasa de reincidencia entre los infractores que recibieron Remisión Fiscal indica que el Informe Interdisciplinario es efectivo en la evaluación del riesgo y en la recomendación de la Remisión Fiscal en casos apropiados.

Los datos proporcionados en las tablas respaldan la hipótesis de que el Informe Interdisciplinario es determinante para la aplicación de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga. Este informe se considera el criterio principal del fiscal para decidir si aplicar o no la Remisión Fiscal, lo que demuestra un enfoque institucional que prioriza una evaluación integral de cada caso antes de tomar decisiones importantes como esta.

Segunda Hipótesis específica

La aplicación de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023 contribuye significativamente a evitar la reincidencia del adolescente infractor. Se postula que la Remisión Fiscal, como parte de un enfoque restaurativo y rehabilitador, ofrece programas y apoyos que abordan las causas subyacentes del comportamiento delictivo juvenil, lo que resulta en una reducción notable de la reincidencia entre los adolescentes que reciben esta medida.

Tabla 6 - Infracción cometida por el adolescente a quien se les brindó la Remisión Fiscal:

La diversidad de infracciones indica que la Remisión Fiscal se aplica a una variedad de delitos, lo que sugiere que este enfoque se utiliza para abordar diferentes problemas de comportamiento.

Tabla 7 - Condición familiar de los adolescentes que han recibido Remisión Fiscal:

El alto porcentaje de adolescentes con soporte familiar sugiere que la Remisión Fiscal puede integrar a los infractores en un entorno de apoyo que reduce el riesgo de reincidencia.

Tabla 8 - Porcentaje de reincidencia de infractores con Remisión Fiscal:

La baja tasa de reincidencia entre los infractores que recibieron Remisión Fiscal respalda la efectividad de este enfoque en la prevención de la reincidencia. Esto sugiere que los programas de rehabilitación y apoyo implementados como parte de la Remisión Fiscal están teniendo un impacto positivo en el comportamiento futuro de los infractores.

Basándose en los datos proporcionados en las tablas, se puede afirmar que la aplicación de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023 contribuye a evitar la reincidencia del adolescente infractor. La diversidad de delitos abordados, el entorno familiar de apoyo proporcionado y la baja tasa de reincidencia entre los infractores remitidos respaldan la efectividad de este enfoque en la prevención de futuros actos delictivos entre los jóvenes infractores.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Se determinó que la práctica significativa de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en 2023 refleja un enfoque restaurativo y rehabilitador en el marco del Programa de Justicia Restaurativa. Este enfoque se caracteriza por un criterio favorable para aplicar la Remisión Fiscal, priorizando la rehabilitación y reintegración social sobre la retribución punitiva. Las tablas proporcionadas respaldan esta hipótesis al mostrar la diversidad de edades e infracciones abordadas, así como el alto porcentaje de adolescentes con apoyo familiar y la baja tasa de reincidencia entre los infractores remitidos. En conjunto, estos hallazgos confirman que la Remisión Fiscal es efectiva en la reducción de la reincidencia delictiva, respaldando la política institucional de rehabilitación y reintegración social, mediante una perspectiva más humanizada y educativa.

SEGUNDA

La práctica de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023 se basa en un enfoque institucional que prioriza la evaluación integral de cada caso, donde el Informe Interdisciplinario juega un papel determinante. Este informe se considera el criterio principal del fiscal para decidir si aplicar o no la Remisión Fiscal, lo que refleja un compromiso con la consideración de múltiples factores antes de tomar decisiones importantes.

TERCERO

La aplicación de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023 juega un papel significativo en la prevención de la reincidencia del adolescente infractor. Se postula que este enfoque restaurativo y rehabilitador, ofrece

programas y apoyos que abordan las causas subyacentes del comportamiento delictivo juvenil, lo que resulta en una reducción notable de la reincidencia entre los adolescentes que reciben esta medida; toda vez que, el Fiscal de Familia trabaja de la mano con los profesionales del Equipo Interdisciplinario, quienes informan respecto al avance que tiene cada adolescente en conflicto con la Ley Penal en el Programa de Orientación asignado.

CUARTO

La práctica de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023 ratifica la responsabilidad e importancia de la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño y Adolescente y la Justicia Restaurativa; ya que, ello permite la aplicación de la remisión fiscal como un mecanismo que evita la intervención penal en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, especialmente cuando el delito tiene escasa relevancia social o cuando la intervención penal podría ser perjudicial para el desarrollo del adolescente.

APRECIACIÓN PERSONAL

PRIMERA

La Remisión Fiscal, debe ser impulsada de manera más dinámica e innovadora para lograr una efectiva reintegración de los adolescentes a la familia y la sociedad; ya que, esta medida no solo facilita la prevención de conductas antisociales y evita la reincidencia, sino que también promueve la recuperación y el bienestar de todos los involucrados en la conducta antisocial cometida, donde el Fiscal de Familia juega un papel importante; ya que, evalúa cada caso conforme a su realidad social; toda vez que, el Derecho no puede ser ajeno a la realidad social de cada adolescente en conflicto con la Ley Penal.

SEGUNDO

Se debe tener en cuenta que la Justicia Juvenil Restaurativa no solo se refiere a los programas que ayudan al menor a reinsertarse a la sociedad; sino que, este requiere de sesiones que brinden la confianza de que este adolescente infractor se encuentra listo para reinsertarse en la sociedad; por ello, es necesario brindar una atención correcta y necesaria de profesionales especializados que ayuden en el progreso que enfrentan los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

TERCERO

El Estado; mediante los operadores de justicia, tiene la obligación de promover la Remisión Fiscal, facilitando el acceso a la justicia por parte de los adolescentes que incurrieron en conflicto con la Ley Penal que se encuentran en zonas urbanas como en las zonas rurales, garantizando el seguimiento particular y brindando las facilidades para el cumplimiento de la labor del Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público en la reinserción social y evitar la reincidencia; ello, en razón a que la aplicación de la Remisión Fiscal protege el Interés Superior del Niño y también el Interés de la Sociedad.

CUARTO

La Remisión Fiscal no debe ser acogido como una medida de impunidad sino como un mecanismo más humanizado y educativo que permite la rehabilitación de un adolescente en conflicto con la Ley Penal, donde el Fiscal de Familia no se limite a los casos que no revistan gravedad como es que nos precisa la norma como supuesto de aplicación para el acceso a este mecanismo; sino que, al momento de tomar una decisión sobre la situación jurídica de este adolescente infractor se debe considerar los lineamientos que establece la Convención de los Derechos del Niño y los estándares internacionales sobre la materia (Las Reglas de Beijín, Las Reglas de Bangkok, Las Directrices de RIAD, Las Directrices de Viena entre otros instrumentos normativos internacionales).

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Dada la efectividad demostrada de la Remisión Fiscal como parte de un enfoque restaurativo y rehabilitador en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, se recomienda continuar y fortalecer esta práctica en el futuro, a través del sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, para asegurar que se logre una real reintegración de los adolescentes a la sociedad, manteniendo el equilibrio entre la prevención de la reincidencia y el apoyo al desarrollo del adolescente.

SEGUNDA

La práctica de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en 2023 se centra en un enfoque institucional que valora la evaluación completa de cada caso, con el Informe Interdisciplinario desempeñando un papel crucial en la toma de decisiones. Esta práctica refleja un compromiso con la consideración de múltiples factores antes de aplicar la Remisión Fiscal. Para fortalecer este enfoque, se recomienda brindar capacitación continua al personal, estandarizar los procedimientos, supervisar y revisar regularmente las decisiones, involucrar a la comunidad y promover la investigación en el campo de la justicia juvenil. Estas acciones pueden mejorar la efectividad de la Remisión Fiscal como una herramienta para la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores.

TERCERA

La aplicación de la Remisión Fiscal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en 2023 es crucial para prevenir la reincidencia del adolescente infractor. Se recomienda fortalecer aún más este enfoque restaurativo y rehabilitador mediante la

implementación de programas que aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo juvenil y proporcionando apoyo continuo a los adolescentes remitidos.

CUARTA

Se recomienda para la aplicación de la Remisión Fiscal implementar las estrategias dinámicas que incluyan una evaluación integral que asegure la correcta aplicación de este mecanismo considerando su contexto personal y social, programas de rehabilitación y reintegración que ofrezcan recursos y apoyo continuo a los adolescentes para el acceso a este mecanismo, fomentar la colaboración entre instituciones, como servicios sociales, educativos y de justicia, para proporcionar un enfoque integral y coordinado en el proceso de remisión; y, por último, implementar sistemas de monitoreo y evaluación con personal especializado y actualizado para seguir de cerca los resultados y el impacto de la Remisión Fiscal, ajustando las prácticas según sea necesario para maximizar su efectividad.

Bibliografía

- Andujar, M. B. (2011). Conductas antisociales en la adolescencia.
- Arráez, M. (2006). La hermenéutica una actividad interpretativa. Venezuela.
- Barnoni, P. L. (2015). La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía. España.
- Behar, R. D. (2008). Metodología de la Investigación.
- Bélen, A. A. (2014). Las medidas alternativas para adolescentes transgresores de la Ley como proceso de resocialización y reinserción en la Sociedad. Mendoza.
- Bernal, T. C. (2010). Metodología de la Investigación. Colombia: Pearson Educación.
- Bramont, A. L. (2004). Derecho Penal Peruano (Visión Histórica). Lima: Ediciones Libro Amigo.
- Calle, M. S. (2009). Tratamiento de la Delincuencia Juvenil. Lima: Moreno S.A.
- Cárdenas, D. L. (2009). Menor infractor y justicia penal juvenil. Arequipa.
- Carrasco, D. S. (2007). Metodología de la Investigación Científica. Perú: San Marcos EIRL.
- Chang, K. R. (2012). ¿Responsabilidad penal de los menores de edad? Lima.
- Chunga, L. F. (2007). El adolescente infractor y la ley penal. Lima: Grijley.
- D.L N°1348°, D. L. (2017). Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes en el Perú. Lima.

- Dammert, L. y. (2006). ¿Responsabilidad de los Menores de edad? Investigación, 104.
- Devida, c. n. (2013). I encuesta nacional sobre el consumo de drogas en adolescentes infractores del Poder Judicial. Lima: G.M.C digital S.A.C.
- Fariña, F. (2008). Comportamiento antisocial y delictivo teorías y modelos.
- García, D. R. (2009). Delitos contra el patrimonio. Lima: San Marcos.
- García, H. J. (2016). Las sanciones para los adolescentes infractores de la Ley Penal. Lima.
- Gómez, B. S. (2012). Metodología de la Investigación. México: Red Tercer Milenio.
- Gómez, M. G. (2013). Delincuencia Juvenil. Lima: Ediciones Normas Jurídicas.
- González Barbadillo, M. A. (2013). La Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño y Adolescente y a aplicación de la Remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el distrito judicial de Lima Norte 2010 – 2011 [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional – Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Hermosa Martínez, Ana María. (2016). Intervención con menores en conflicto con la ley penal. Lima: DYKINSIN S.L.
- Hernández, S. R. (2014). Metodología de la Investigación Sexta Edición. México: S.A de C.V.
- Howard, Z. (2007). El pequeño libro de la justicia Restaurativa. Intercourse PA, 24.
- Hurtado, P. J. (2015). ¿Cómo son los adolescentes infractores en el Perú?. Lima.
- Lacrapette, P. N. (2010). Responsabilidad penal juvenil, exclusión y democracia. Santiago.
- Lopera, J. (2010). El método analítico. Chile.

- Martin, L. M. (2009). Los menores de edad infractores de la Ley penal. Madrid.
- Mateo, D. F. (2000). Régimen Penal de Menores*. Bogotá: juris.
- Mendoza, P. V. (2011). Una mirada a los saberes de acción de los profesionales en trabajo social en el abordaje de familias de adolescentes infractores privados de la libertad. Colombia.
- Monge, A. C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Colombia.
- Montoya, C. V. (2007). Derechos Fundamentales de los niños y adolescentes, interés superior del niño y adolescente. Lima: Grifley.
- Mora, B. F. (2008). Aplicación del Principio de Legalidad. Venezuela.
- Morais, D. R. (2016). Las sanciones alternativas impuestas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Lima.
- Moya, Rojas Nicanor; Yarleque, Chocas Luis; Cencia, Crispín Oscar. (2012). Enfoques Cuantitativos y cualitativos de la Investigación Científica. Huancayo: Grapex Perú S.R.L.
- Naciones Unidas. (2009). La justicia juvenil en el Perú. Lima.
- Ñaupas, Paitan Humberto; Mejia, Mejia Elias; Novoa, Ramirez Elena; Villagomez, Paucar Alberto. (2014). Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis. Colombia: Ediciones de la U Transversal.

ANEXOS

Remisión Fiscal en investigaciones por Infracciones a la Ley Penal de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, 2023.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿En qué medida se emplea la Remisión Fiscal como un instrumento dentro del Marco del Programa de Justicia Restaurativa en las investigaciones realizadas por la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023?	Determinar en qué medida se emplea la Remisión Fiscal como un instrumento dentro del marco del Programa de Justicia Restaurativa en las investigaciones realizadas por la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023.	Se postula que este enfoque ha demostrado efectividad en la reducción de la reincidencia delictiva entre los jóvenes infractores.	<p>Variable independiente:</p> <p>La Remisión Fiscal: es la separación del proceso judicial del adolescente que ha cometido una infracción a la ley penal que no reviste mayor gravedad, con el objeto de evitar o eliminar los efectos negativos que un proceso judicial</p>	<p>D01: Remisión Judicial</p> <p>D02: Remisión Fiscal</p>	<p>1. Tipo y nivel de la investigación. Tipo: Básico Enfoque: Cuantitativo. Nivel: Descriptivo</p> <p>2. Diseño de la investigación no experimental</p> <p>Población y muestra: Población: La población está constituida por 25 investigaciones para Remisión Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICO			

<p>Problema específico</p> <p>1</p> <p>¿En qué medida es determinante el Informe Técnico Interdisciplinario para la aplicación de la Remisión Fiscal?</p>	<p>Primer objetivo específico</p> <p>Determinar en qué medida es determinante el Informe Técnico Interdisciplinario para la aplicación de la Remisión Fiscal.</p>	<p>Primera Hipótesis específica</p> <p>Es determinante el Informe Técnico Interdisciplinario para la aplicación de la Remisión Fiscal, siendo que es criterio principal del fiscal para aplicar o no la Remisión Fiscal.</p>	<p>Variable dependiente:</p> <p>La justicia restaurativa: es una teoría, a la vez que un movimiento social de carácter internacional de reforma a la justicia penal, que plantea que el crimen o delito es fundamentalmente un daño en contra de una persona concreta y de las relaciones interpersonales.</p>	<p>D01:</p> <p>Justicia restaurativa</p>	<p>de Huamanga, durante el 2023.</p> <p>Muestra: Dado que la población es relativamente pequeña, establecido en 14 disposiciones de Remisión Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, durante el 2023.</p>
<p>Problema específico</p> <p>2</p> <p>¿En qué medida la aplicación de la Remisión Fiscal evita de la reincidencia del adolescente infractor en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023?</p>	<p>Segundo objetivo específico</p> <p>Determinar en qué medida la aplicación de la Remisión Fiscal evita de la reincidencia del adolescente infractor en la Tercera Fiscalía de Familia de Huamanga en el año 2023.</p>	<p>Segunda Hipótesis específica</p> <p>En la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en el año 2023, se emplea la Remisión Fiscal de manera limitada en las investigaciones consideradas graves. Se postula que, debido a la gravedad de los delitos involucrados y la presión para aplicar medidas más severas, la Remisión Fiscal se reserva principalmente</p>		<p>D02:</p> <p>Procesos restaurativos</p>	<p>.</p> <p>3. Técnicas</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Disposiciones Fiscales</p>

		para casos de menor gravedad o en situaciones donde existen circunstancias atenuantes.			
--	--	--	--	--	--



UNSCH

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 02 -2024-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:


CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. JUANA ROSSICELA RAMOS LAPA
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	Remisión Fiscal en investigaciones por Infracciones a la Ley Penal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, 2023.
Evaluación de Originalidad	22%
Numero de trabajo	2429718131
Fecha	09 de agosto 2024

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 09 de agosto de 2024


Mg. Walter Silva Medina

Remisión Fiscal en investigaciones por Infracciones a la Ley Penal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, 2023.

por Juana Rossicela Ramos Lapa

Fecha de entrega: 09-ago-2024 05:28p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2429718131

Nombre del archivo: TESIS_RAMOS_LAPA_JUANA_ROSSICELA.pdf (611.94K)

Total de palabras: 23176

Total de caracteres: 133439

Remisión Fiscal en investigaciones por Infracciones a la Ley Penal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	24%	3%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repo.sibdi.ucr.ac.cr:8080 Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	1%

9	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
12	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo



UNSCH

**FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE TITULACIÓN VIA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE JUANA ROSSICELA RAMOS LAPA

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 16:00 horas del día 08 de agosto del 2024, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los docentes Hugo Ipurre Maldonado (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Walter Silva Medina, Iván Chumbe Carrera y Marlene León Palacios (Miembros), integrantes del Jurado Examinador de la Tesis, con la sustentación de la aspirante JUANA ROSSICELA RAMOS LAPA, dando inicio a este acto académico el Presidente del Jurado, quien designa a la docente Marlene León Palacios como Secretaria Docente, acto seguido se dio lectura a la Resolución Decanal N°227-2024-UNSCH-FDCP-D de fecha 30 de julio del 2024, en su artículo primero de la Parte Resolutiva dispone la recepción del examen de Sustentación de Tesis y la conformación del Jurado integrado por los docentes Hugo Ipurre Maldonado (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Walter Silva Medina, Iván Chumbe Carrera y Marlene León Palacios (Miembros), continuando con el presente acto académico dispone la lectura de los Art. 23 y 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento; Acto seguido el Presidente del Jurado precisó que la sustentación de Tesis tendrá una duración no menor de treinta minutos, ni mayor de una hora, dejando a criterio y consideración de los señores del jurado el tiempo de duración de las preguntas y/o objeciones que consideran pertinentes, en este acto el Presidente del Jurado autoriza a la aspirante iniciar la Sustentación de Tesis denominada Remisión Fiscal en investigaciones por infracciones a la Ley Penal en la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, 2023.

Luego de la exposición por parte de la Aspirante se procede a realizar las preguntas y/o objeciones que consideran pertinentes, el jurado examinador de mayor a menor antigüedad, las mismas que se refirieron o enmarcaron en el tema de Tesis.

Concluida las preguntas del examen de sustentación de Tesis, el Presidente del Jurado invita al aspirante a abandonar el Auditorio para proceder a dilucidar el resultado, calificando con un promedio de catorce (14).

Reabierto este acto académico, seguidamente, se firma al final de la presente acta como señal de conformidad, siendo las 18:00 horas del mismo día.

Luz Diana Gamboa Castro
Miembro

Hugo Ipurre Maldonado
Presidente

Walter Silva Medina
Miembro

Iván Chumbe Carrera
Miembro

Marlene León Palacios
Miembro